

"2023 - 40 Años de la Recuperación de la Democracia"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 5731

RÍO GALLEGOS, 03 de enero de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernadora
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Carola Silvina **SANTANA**

Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta
Sra. Paola Valeria **BINET**

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1388

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 681.901/21, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia el pase a Planta Permanente, a partir del día de la fecha, a varios agentes detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como contratados dependientes de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – SAF: 610;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto N° 1320/21, mediante el cual se homologó el Acuerdo celebrado el día 13 de octubre del año 2021, entre el Poder Ejecutivo Provincial, la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), el marco de la negociación colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el pase a planta permanente de todo el personal, en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que los agentes involucrados cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia, para revistar en Planta Permanente, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que a tal efecto se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la Planta de Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por intermedio de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 1382/22, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a fojas 45 y vuelta y SLYT-GOB-N° 1055/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 54;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, a los agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – SAF: 610, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1321/20 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por creadas las Categorías asignadas a los agentes en Planta Permanente, de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – SAF: 610, en la Ley de Presupuesto N° 3770 – Ejercicio 2022.-

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6°.- PASE al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRES	CLASE	DNI	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA
1	BONZON ORTIZ, Mauro Esequiel	1994	38.325.406	Servicios Generales	10
2	BUSTAMANTE BUSTAMANTE, Cristian Osvaldo	1965	19.094.658	Servicios Generales	10
3	PAGNIO, Camila Belen	****	40.386.146	Servicios Generales	10
4	SAUCEDO, Claudia Fidelina	****	22.459.660	Servicios Generales	10
5	ULLOA, Camila Viviana	****	40.124.605	Administrativo	10
6	VILLAGRA PONCE, Stephania Aylen	****	41.380.173	Administrativo	10

DECRETO N° 1389

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 410.348/22, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Provincial N° 1078/19 se aprobó el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, el que fue posteriormente modificado y actualizado por la Resolución MEFI N° 213/2020;

Que el mencionado Manual establece que en cada jurisdicción o entidad los sistemas se organizan dentro de un Servicio Administrativo Financiero (S.A.F) integrado a su estructura organizativa, con niveles de jerarquía conforme a la magnitud, característica y complejidad de los sistemas que administre;

Que para el cumplimiento de los objetivos y las necesidades operativas que plantea la nueva Ley Provincial N° 3.755 de "Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial" es necesario adecuar las estructuras organizativas de los servicios administrativos financieros (S.A.F) de la administración pública provincial con el fin de dotar a los servicios de apoyo de cada jurisdicción y entidad de los elementos y capacidades requeridos;

Que, en consonancia con ello, es conveniente estandarizar las estructuras de los servicios administrativos financieros (S.A.F) fijando niveles mínimos y homogéneos que permitan el correcto funcionamiento de las unidades operativas para desempeñar de manera suficiente con eficiencia y eficacia las funciones que se le asignen en el marco de la mencionada ley;

Que conforme lo establecido en el punto II y III del inciso d) del artículo 2 de la ley N° 3.755 se establece como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público provincial la implementación y el mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control previo y posterior, normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo además la auditoría interna; y procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción o la entidad;

Que a los efectos de la ley resulta también necesario adecuar las estructuras organizativas de los entes con la creación de las Unidades de Auditoría Interna (U.A.I.) que dependan jerárquicamente de la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad, que será responsable de velar por el cumplimiento de las normas y procesos que establezca el órgano rector de control interno;

Que, las Unidades de Auditoría Interna deberán ser conformadas por personal idóneo con un perfil profesional, técnico y/o operativo de la carrera administrativa que aplique en cada organismo;

Que para la integración de las Unidades de Auditoría Interna (U.A.I.), el órgano rector de control interno a cargo de la Contaduría General de la Provincia podrá establecer recomendaciones sobre los requisitos mínimos sobre la calidad técnica y especialidad profesional adecuados para tales funciones;

Que en el marco de la precitada Ley las unidades operativas (U.O.) de los servicios administrativos financieros (S.A.F) funcionarán en forma sistemática e integrada con los órganos rectores adoptando el principio de centralización normativa y descentralización operativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 2) y 18) del artículo 119 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 686/22, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 17/20 y SLyT-GOB-N° 1050/22 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 50/52;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que las estructuras organizativas de las jurisdicciones o entidades comprendidas en el Poder Ejecutivo Provincial deberán organizarse de acuerdo a las estructuras mínimas establecidas en el Anexo I del presente Decreto, teniendo en cuenta la magnitud, características y complejidad de su administración.-

Artículo 2°.- FÍJESE un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente para que las autoridades responsables de cada jurisdicción y entidad presenten ante la Secretaría de Estado de Gestión Pública dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación una adecuación de sus estructuras organizativas fijando niveles mínimos y homogéneos de los servicios administrativos financieros (S.A.F), que permitan el correcto funcionamiento de las unidades operativas que las componen, considerando su correspondiente nivel de S.A.F., previa conformidad del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura en su calidad de órgano coordinador.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que la autoridad superior de cada ente incluido en el apartado 1, inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 3.755 será responsable del control interno de todos los procesos, cuyo diseño e implementación perseguirá el cumplimiento de los objetivos de cada organización conforme lo establecido en el punto II y III del inciso d) del artículo 2 de la ley N° 3.755.-

Artículo 4°.- DÉJASE ESTABLECIDO que las Unidades de Auditoría Interna deberán obligatoriamente disponer, dentro del cuerpo de auditores, de profesionales y/o técnicos con incumbencia en la materia y/o a fines a la competencia de cada jurisdicción.-

Artículo 5°.- INVÍTASE al Poder Legislativo y al Poder Judicial a adoptar las estructuras organizativas Tipo I de acuerdo a los términos alcanzados por el presente Decreto.-

Artículo 6°.- DÉJASE ESTABLECIDO que la autoridad superior de cada organización incluida en el apartado 1, inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 3755, deberán constituir la Unidad de Auditoría Interna (U.A.I.) con una adecuada estructura administrativa que dependerá jerárquicamente de la autoridad superior respectiva y será responsable de velar por el cumplimiento de las normas establecidas de control instituidas por la Contaduría General de la Provincia. Cada Unidad de Auditoría Interna realizará la evaluación del control interno del ente, realizando exámenes financieros, legales y de gestión de los distintos procesos, en apoyo a la dirección y dando servicio a toda la organización.-

En el caso en que las organizaciones que por su importancia relativa no justifiquen la existencia de una Unidad de Auditoría Interna, la Contaduría General de la Provincia establecerá una instancia de auditoría alternativa.-

Artículo 7°.- DISPÓNGASE que hasta tanto se conformen las Unidades de Auditoría Interna, la Contaduría General de la Provincia ejercerá las funciones establecidas en el artículo N°6.-

Artículo 8°.- ESTABLÉCESE que las estructuras organizativas en cada organización incluida en el apartado 1, inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 3755 deberán adecuar sus orgánicas de conformidad a las funciones descriptas en el Anexo II del presente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 10°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos tome conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

LINK DE ACCESO AL ANEXO I

ANEXO I

LINK DE ACCESO AL ANEXO II

ANEXO II



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1385

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

Expediente MSA-N° 984.239/22.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora **Gabriela Alejandra MALAGUARNERA** (D.N.I. N° 28.398.651), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en los Centros de Salud de Primer Nivel de Atención de la localidad de Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Comunitario de la Salud de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalonario: Técnico – Nivel: B1 – Grado: I – Tramo: Inicial – Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time).-

DECRETO N° 1386

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

Expediente MG-N° 511.623/22.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de octubre del año 2022, a los agentes consignados en el ANEXO I, en diversos cargos dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno – SAF: 410.-

DÉJASE ESTABLECIDO que las designaciones efectuadas en el artículo anterior, que no contemplan la Planta Permanente, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez que cesen las funciones que se les asignan.-

ANEXO I SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

JEFE DE DEPARTAMENTO INFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN DIGITAL:

Señor Martín Emilio ÁLVAREZ (Clase 1994 – D.N.I. N° 38.061.809), quien revistará como personal sin estabilidad, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

JEFE DE DEPARTAMENTO ARCHIVO:

Señora María Elizabeth CATRIGUAL (D.N.I. N° 26.290.125), quien revistará como personal sin estabilidad, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1387

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

Expediente MG-N° 511.608/22.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de octubre del año 2022, en la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, una (1) Categoría: 10, Agrupamiento: Administrativo y **CRÉASE** en la ENTIDAD: Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales – SAF: 450 (AMA Santa Cruz), una (1) Categoría: 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de octubre del año 2022, al señor Mauro Nicolás **HERNANDEZ LOPEZ** (Clase: 1992 - D.N.I. N° 35.567.728), quien revista como agente de Planta Permanente – Categoría: 10 – Agrupamiento: Administrativo, proveniente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, a la ENTIDAD: Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales – SAF: 450 (AMA Santa Cruz).-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 296

PROYECTO N° 878

SANCIONADO 24/11/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- CREAR el botiquín solidario en las escuelas primarias y secundarias, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Consejo Provincial de Educación a realizar las acciones necesarias para el equipamiento inmediato en todos los Establecimientos escolares mencionados en el punto 1.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.- RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 296/2022.-**

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ALEJANDRA VIVIANA RETAMOZO

Prosecretaria

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 297

PROYECTO N° 879/2022

SANCIONADO 24/11/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Ministerio de Salud de la provincia de Santa Cruz un informe sobre la falta de profesionales en el área Endocrinología Infantil en el Hospital de la localidad de Las Heras.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.- RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 297/2022.-**

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ALEJANDRA VIVIANA RETAMOZO

Prosecretaria

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 298

PROYECTO N° 880/2022

SANCIONADO 24/11/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR un pedido de informe a la Secretaria de Energía de la Provincia y al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, sobre la problemática en el Yacimiento Mariposa en la zona norte, en el cual se han realizado más de veinte (20) despidos de personal y se estaría preparando tecnológicamente la operadora, para manejar en forma remota y desde la vecina provincia del Chubut esta operación, además el plan de inversión y también el informe de las reservas.-



Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 298/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ALEJANDRA VIVIANA RETAMOZO

Prosecretaria

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 299

PROYECTO N° 885/2022

SANCIONADO 24/11/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Instituto de Energía Santa Cruz, arbitre los medios necesarios para que la empresa Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), realice una revisión y eleve a una instancia superior la definición del estudio de prefactibilidad para el aprovechamiento hidroeléctrico sobre el río Chico, en la localidad de Gobernador Gregores provincia de Santa Cruz, realizado por el programa multisectorial de preinversión II-Unidad de Preinversión (UNPRE) del año 2006.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Instituto de Energía Santa Cruz, Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Gobernador Gregores y empresa Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA).-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 299/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ALEJANDRA VIVIANA RETAMOZO

Prosecretaria

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 300

PROYECTO N° 886/2022

SANCIONADO 24/11/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR al museólogo de nuestra Provincia Cesar Augusto **GRIBAUDDO**, por haber sido designado para integrar la Comisión Internacional de la ICOM NATISH (International Council of Museum Commite), durante el período 2022-2025.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 300/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ALEJANDRA VIVIANA RETAMOZO

Prosecretaria

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN M.S.

RESOLUCIÓN N° 321

RÍO GALLEGOS, 10 de agosto de 2022.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 701.217/22 (Cuerpos IV); y

CONSIDERANDO:

Que con la puesta en vigencia de la Ley Provincial N° 3523 de Seguridad Pública, se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la implementación permanente entre las personas y las instituciones del Sistema Democrático, Representativo y Republicano, particularmente los organismos componentes del Sistema Institucional de Seguridad Ciudadana;

Que por Ley Provincial N° 3680, se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como Inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que, entre otras funciones, se le asigna a la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CRIMINAL dependiente del Ministerio de Seguridad, todo lo concerniente a la elaboración de Planes de Formación y Capacitación, Programas de Entrenamiento Especializado y el Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad;

Que asimismo, mediante Resolución Ministerial MS-N° 106/21, se estableció que los diseños curriculares y los contenidos de capacitación, entrenamiento, cursos de ascensos y actualización llevados a cabo en el territorio provincial por el personal de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, deberán ser aprobados por la Subsecretaría mencionada precedentemente;

Que a través del Decreto Provincial N° 0407/20 de fecha 20 de abril del año 2020, en su artículo 1°, se aprueba en todas sus partes la reglamentación del artículo 10° Ter, Inciso e) del Capítulo III de la Ley Provincial N° 3480, por el cual se conforma el "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD" (SACS), tendiente a regular la gestión administrativa general de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz;

Que por Decreto Provincial N° 1028/17, se aprobó la reglamentación de algunos títulos y capítulos de la Ley Provincial N° 3523 y Ley Provincial N° 746, las que engloban las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial fijan los derechos del personal policial, la organización, servicio de la Institución y funciones de sus integrantes, entre otros aspectos relacionados a la Fuerza Policial;

Que mediante Decreto Provincial N° 56/80 y su modificatoria se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Escuela de Cadetes "Comisario Inspector @ Eduardo Victoriano TARET";

Que por medio del Decreto Provincial N° 1088/81 y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento del Régimen Docente para Profesores de Instituciones Policiales, el cual modifica parcialmente el Decreto Provincial N° 056/80;

Que por Disposición N° 07-SSPyGSC/18 de la entonces Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana, se han propiciado modificaciones al Reglamento para el funcionamiento interno del Departamento Escuela de Cadetes y al Reglamento del Régimen Docente para Profesores de Institutos Policiales, a partir del Ciclo Lectivo 2018;

Que mediante Decreto Provincial N° 1250/18, se ratificó el acto administrativo citado precedentemente;

Que atento a lo conferido por el artículo 42° del Decreto Provincial N° 1088/81 y en consonancia con las modificaciones establecidas en el artículo 29° de la Disposición N° 007-SSPyGSC/18, se establece la designación de Profesores con carácter "PROVISIONAL e INTERNO", por el lapso de dos (02) años, para verificar si reúne las condiciones exigidas y gestionar la titularización, conforme la reglamentación en vigencia;

Que por Resolución Ministerial MS-N° 035/21, emanada por el Ministerio de Seguridad, se autorizó la Reapertura de la División Escuela de Formación para Agentes y Suboficiales, a partir del día 1° de noviembre del año 2020, dependiente del Departamento de Formación y Capacitación Permanente Zona Sur, dentro de la órbita de la Dirección General de Instrucción;

Que por Resolución Ministerial MS-N° 294 de fecha 23 de julio del año 2021, se aprobó el Plan de Formación para Agentes de Policía, a partir del Ciclo Lectivo Año 2021, de la División Escuela de Formación para Agentes y Suboficiales "Crio. My @ Ricardo Abel Vallejos";

Que mediante Resolución Ministerial MS-N° 138/22, el autorizó al Jefe de Policía de la Provincia de Santa Cruz, a dar inicio al Curso de Formación para Agentes de Policía, con orientación en Auxiliares Técnicos en Seguridad, el cual se desarrolla en las instalaciones del "Departamento Escuela de Cadetes Crio. Inspector @ Eduardo Victoriano TARET" y se aprobaron las modalidades de evaluación, cursado, regularización y aprobación, el régimen de funcionamiento y organización interna, así como también, el plan de incorporación y permanencia de postulantes a Agentes de Policía Año 2022, conforme sus Anexos I, II y III;

Que mediante Disposición N° 090-SPIyDDHH/22, emanada de la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos, se propusieron los nombramientos del plantel Docente en el ámbito de la División Escuela de Formación para Agentes y Suboficiales "Crio. My @ Ricardo Abel VALLEJOS", para el desarrollo del "CURSO DE FORMACIÓN PARA AGENTES DE POLICÍA", correspondiente al ciclo lectivo del año 2022;

Que por Disposición N° 291-J.P./22, el Subjefe de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, ratificó el contenido de la Disposición N° 090-SPIyDDHH/22;

Que en función de ello, se propicia los nombramientos de los Profesores "Provisional e Interino", a los Profesionales en los espacios curriculares y cargas horarias que se detallan en el ANEXO I de la presente, para



el Curso de Formación para Agentes de Policía durante el Ciclo lectivo 2022;

Que, en cuanto a las remuneraciones del Plantel Docente, gozarán de las mismas remuneraciones establecidas para los docentes de la enseñanza media provincial, conforme lo dispuesto por el artículo 57° del Decreto Provincial N°1088/81;

Que asimismo, es necesario armonizar la caja curricular regulado en el Plan de Estudios, a los fines de garantizar el normal desarrollo y dictado del Ciclo Lectivo del año 2022, para lo cual se deberá propiciar la afectación del plantel Docente designado en el Curso de 2° Año del Departamento Escuela de Cadetes "Comisario Inspector @ Eduardo Victoriano TARET", en virtud de que por cuestiones institucionales actualmente se encuentra inexistente dicho Curso y, como consecuencia, el plantel Docente se encuentra en disponibilidad para cumplir funciones en los diferentes espacios curriculares que poseen incumbencia para su respectivo dictado de manera espacio temporal, por el término que dura el Ciclo Lectivo del Año 2022 del Curso de Formación para Agentes de Policía y quienes no erogarán gastos al Estado Provincial, por percibir sus honorarios de forma permanente por el Departamento Escuela de Cadetes, los cuales se detallan en el ANEXO II que forma parte del presente instrumento legal;

Que el suscripto resulta competente, en uso de las atribuciones del artículo 10° Ter de la Ley Provincial N° 3480, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 3680 y normativa concordante;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen N° 087-DDAFFPPSS/2022, emitido por la Dirección de Dictámenes en Asuntos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 595/597;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
R E S U E L V E :

1°.- NÓMBRASE, como Profesores "Provisional e Interino", en el ámbito de la División Escuela de Formación para Agentes y Suboficiales "Crio. My. @ Ricardo Abel Vallejos" para el Curso de Formación para Agentes de Policía durante el Ciclo lectivo 2022, a los Profesionales en los espacios curriculares y cargas horarias que se detallan en el ANEXO I de la presente, en un todo de acuerdo a los considerandos pertinentes.-

2°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que los nombramientos establecidos en el Punto 1° de la presente, será por el lapso de dos (02) años, a partir del 14 de marzo del año 2022, conforme lo establece el artículo 42° del Decreto Provincial N° 1088/81 y las modificaciones establecidas en el artículo 29° de la Disposición N° 007-SSPyGSC/18.-

3°.- APRUÉBASE, la asignación de espacios curriculares y carga horaria del plantel Docente a disposición del Departamento Escuela de Cadetes "Comisario Insp. @Eduardo Victoriano TARET", para cumplir funciones en los espacios curriculares y carga horaria en el ámbito del Curso de Formación para Agentes de Formación para Agentes y Suboficiales "Crio. My. @ Ricardo Abel VALLEJOS", los cuales no erogan gastos al Estado Provincial, por percibir sus honorarios de forma permanente por el Departamento Escuela de Cadetes, de acuerdo al ANEXO II de la presente.-

4°.- FACÚLTASE, a la Subsecretaría de Formación, Capacitación y Análisis de la Información Criminal del Ministerio de Seguridad, a llevar adelante las tareas necesarias, a través de la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos y sus dependientes, para poder llevar a cabo el dictado del Curso de Agentes de Policía, supervisando los planes, programas y contenidos del cursado, como así también dictarlos actos administrativos pertinentes, para la designación del plantel Docente en los espacios curriculares conforme el Plan de Estudio respectivo.-

4°.- PASE, a la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos (Jefatura de Policía), comuníquese a Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

LINKS DE ACCESO A LOS ANEXOS

ANEXO I

ANEXO II

RESOLUCIONES I.E.S.C.

RESOLUCIÓN N° 031

RÍO GALLEGOS, 24 de junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente IESC N° 001.974/19 iniciado por el INSTITUTO DE ENERGÍA DE SANTA CRUZ y;

CONSIDERANDO:

Que, el área Tapi Aike fue adjudicada a través del Decreto Provincial N° 775/2.017, al aprobarse la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/IESC/17, en el cual resultó adjudicataria la Permisinaria Compañía General de Combustibles S.A.; Que, la vigencia del Primer Período Exploratorio del área Tapi Aike se extiende hasta **06 de junio de 2022** según lo dispuesto por Resolución IESC-DIR N° 021/2021 obrante fs.280/283;

Que, mediante Resolución IESC/D - N° 015/20 se modifican los compromisos asumidos originalmente por la Permisinaria al momento del otorgamiento del permiso, por ende, para el **Primer Período** los compromisos asumidos fueron: Registración de UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO KILÓMETROS CUADRADOS (1.135 km²) de Sísmica 3D valuados en CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO UNIDADES DE TRABAJO (5.675 UT), Procesamiento especial (AVO - Inversión de Trazas) de DOS MIL CIEN KILÓMETROS CUADRADOS (2.100 km²) de Sísmica 3D valuados en UN MIL DOSCIENTOS SESENTA UNIDADES DE TRABAJO (1.260 UT); Ensayos Petrofísicos Especiales (Yacimientos No Convencionales) de CIENTO TREINTA Y SIETE MUESTRAS (137 muestras) valuados en SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA UNIDADES DE TRABAJO (68,50 UT); Perforación de UN (1) Pozo Exploratorio de DOS MIL QUINIENTOS TRECE METROS (2513 m) valuado en OCHOCIENTOS CINCO CON VEINTE UNIDADES DE TRABAJO (805,20 UT); Perforación de UN (1) Pozo Exploratorio de DOS MIL OCHOCIENTOS METROS (2.800 m) valuado en NOVECIENTOS VEINTE UNIDADES DE TRABAJO (920 UT); Perforación de DOS (2) Pozos Exploratorios de TRES MIL QUINIENTOS METROS (3.500 m) valuados en TRES MIL UNIDADES DE TRABAJO (3.000 UT); Extracción de SESENTA METROS (60 m) de Testigo Corona valuados en CIENTO OCHENTA UNIDADES DE TRABAJO (180 UT). **Segundo Período:** Perforación de Pozo/s Exploratorio/s equivalentes a TRES MIL METROS (3.000 m) valuado en UN MIL UNIDADES DE TRABAJO (1.000 UT); Que, el total de unidades de trabajo comprometidas para el Primer Período Exploratorio asciende a QUINCE MIL DOSCIENTAS OCHENTA UNIDADES DE TRABAJO (15.280 UT);

Que, mediante Disposición N° 001/IESC.GH/2020 obrante a fs. 148/151 se certificaron CINCO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO UNIDADES DE TRABAJO (5.675 UT), posteriormente mediante Disposición N°07/IESC.GH/2020 obrante a fs.193/195 se certificaron un MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO COMA SETENTA Y OCHO UNIDADES DE TRABAJO (1.484,78 UT) y mediante Disposición N°004/IESC.GH/2022, obrante a fs. 300/302 se certificaron SEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO COMA CERO SIETE UNIDADES DE TRABAJO (6285,07 UT) de las cuales CINCO MIL OCHOCIENTAS OCHO COMA SEIS UNIDADES DE TRABAJO (5808,6 UT) corresponden a trabajos comprometidos y CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE TRABAJO (476,47 UT) corresponden a trabajos adicionales;

Que, el total de unidades de trabajo certificadas mediante las disposiciones precedentes citadas asciende a TRECE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE TRABAJO (13.444,85 UT), de las cuales CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE TRABAJO (476,47 UT) corresponden a trabajos adicionales;

Que, mediante notas CGC-E-4220/22 y CGC-E-4366/22 obrantes a fs.303/331 y 332/335, respectivamente, la Permisinaria solicitó que las CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE TRABAJO (476,47 UT) certificadas mediante Disposición N° 004/IESC.GH/2022 sean computadas como trabajos comprometidos;

Que, el Informe Técnico de la Subgerencia de Control Técnico Operativo obrante a fs. 336/341 recomienda computar las CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE TRABAJO (476,47 UT) como trabajos comprometidos;

Que, asimismo, mediante las notas CGC-E-4220/22 y CGC-E-4366/22 obrante a fs. 303 y 332, la Permisinaria solicitó el acceso al Segundo Período Exploratorio del área Tapi Aike;

Que, el Informe Técnico previamente citado recomienda aprobar la solicitud de la permisinaria de acceder al Segundo Período Exploratorio del Permiso de Exploración del área Tapi Aike;

Que, la Permisinaria, además, solicita aprobar la transferencia de UN MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO COMA QUINCE UNIDADES DE TRABAJO (1835,15UT) pendientes de ejecución, al Segundo Período Exploratorio;

Que, mediante nota CGC-E-4220/22 la Permisinaria detalló en el apartado "ii. Dificultades Técnicas" los impedimentos acaecidos durante las operaciones de perforación;

Que, el Informe Técnico obrante a fs. 336/341 considera que las dificultades técnicas invocadas son suficientes para ser consideradas causales de postergación de trabajos, remitiéndome a él por razones de brevedad;

Que, el mencionado Informe recomienda aprobar la transferencia de las UN MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO COMA QUINCE UNIDADES DE TRABAJO (1835, 15 UT) al Segundo Período Exploratorio;

Que, la Permisinaria solicita se apruebe el Plan de Trabajos para el Segundo Período Exploratorio;

Que, el Plan de Trabajos para el Segundo Período Exploratorio propuesto asciende a un total de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE COMA DOS UNIDADES DE TRABAJO (2837,2 UT);

Que, el Plan de Trabajos para el Segundo Período Exploratorio incluye las UN MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO COMA QUINCE UNIDADES DE TRABAJO (1835,15 UT) pendientes a ejecutar del Primer Período e incluye UN MIL UNIDADES DE TRABAJO (1000 UT) que corresponden a la perforación de un pozo exploratorio obligatorio para el Segundo Período Exploratorio;



Que, el Informe Técnico de la Subgerencia de Control Técnico Operativo obrante a fs. 336/341 recomienda aprobar el Plan de Trabajos para el Segundo Período Exploratorio;

Que, el Plan de Trabajos Propuesto consta de Reprocesamiento Especial 3D (AVO - Inversión de Trazas) de UN MIL OCHOCIENTOS DOCE KILÓMETROS CUADRADOS (1812 km²) valuados en UN MIL OCHENTA Y SIETE COMA DOS UNIDADES DE TRABAJO (1087,2 UT), la perforación de un pozo exploratorio de TRES MIL METROS DE PROFUNDIDAD (3000 m) valuado en UN MIL UNIDADES DE TRABAJO (1000 UT), la entubación de un pozo exploratorio de TRES MIL METROS DE PROFUNDIDAD (3000 m) valuado en DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE TRABAJO (250 UT), y la terminación de pozo no convencional incluida fractura hidráulica de un pozo de TRES MIL METROS (3000 m) de profundidad, valuado en QUINIENTAS UNIDADES DE TRABAJO (500 UT);

Que, mediante la Nota N/Ref. CGC-E-4366/22, además, la permisionaria se compromete a la entrega de bienes para infraestructura tecnológica y general por un monto equivalente a 30 UT en reemplazo y actualización de los bienes que fueran entregados según lo previsto en el artículo 3.15 del contrato emergente;

Que, a fs. 342 luce Nota N° 45/GH/22 a través de la cual el Gerente de Hidrocarburos concluye que no existe impedimento para la aprobación de la entrega de bienes de infraestructura tecnológica y general comprometida;

Que, procede destacar que mediante Resolución de Directorio N° 015/20 se determinó, que el Área Tapi Aike es de objetivo no convencional en los términos del artículo 23° de la Ley N° 17.319;

Que, conforme surge del artículo 10.1.2 del Contrato Emergente de la Licitación N° 01, "... A la fecha de iniciación del SEGUNDO PERÍODO DE EXPLORACIÓN, o prórroga, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Pliego General de Bases y Condiciones, el PERMISIONARIO constituirá una garantía de cumplimiento de las UNIDADES DE TRABAJO, por un monto equivalente al cien por ciento (100 %) de las UNIDADES DE TRABAJO establecidas para dicho período ... "; en los términos allí estipulados y considerando las modificaciones en el objeto del mismo a posteriori;

Que, luce Nota N° 72 de la Subgerencia de Asesoría Legal, por medio de la cual se manifiesta que la garantía de cumplimiento de contrato inherente a este permiso estipula que "regirá desde las cero horas del 11 de septiembre de 2017 hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre, conforme a lo establecido mediante art. 3° del Pliego de Condiciones Grales";

Que, asimismo, sostiene que "habida cuenta que la vigencia de la misma no se encuentra acotada un período exploratorio específico y el monto garantizado es superior al total de las obligaciones asumidas en el segundo período, resulta posible conservar la misma póliza en la medida que se haga constar expresamente en el instrumento a través de endosos, que se garantiza la totalidad comprometida para el SEGUNDO PERÍODO EXPLORATORIO o bien sustituirla por una nueva póliza, debiendo conservarse la presente hasta corroborar que el nuevo instrumento contenga las formalidades necesarias";

Que, por lo expuesto, resulta procedente intimar a la permisionaria para que en el plazo de 10 (diez) días de notificada la presente readecue la mentada garantía de cumplimiento;

Que, asimismo, se le solicitó a la permisionaria el libre deuda de superficiarios, en los términos del artículo 100° de la Ley N° 17.319, a lo cual CGC S.A. manifestó, mediante nota con cargo en fecha 06 de julio de 2022, en carácter de declaración jurada que todos los superficiarios del área Tapi Aike en cuyos inmuebles existen instalaciones objeto de ser indemnizadas, perciben mensualmente la correspondiente indemnización por servidumbre en los términos del Decreto N° 860/96;

Que, se destaca que el Primer Período Exploratorio finalizó en fecha 06 de junio de 2022, por lo cual el Segundo Período Exploratorio, cuyo plazo de conformidad a la legislación vigente es de hasta cuatro (4) años, comienza a tener vigencia inmediatamente después;

Que, el artículo N° 20 de la Ley N° 17.319 establece que "... si la inversión realizada en cualquiera de dichos períodos fuera inferior a la comprometida, el permisionario deberá abonar al Estado la diferencia resultante salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Si mediar en acreditadas y aceptadas dificultades técnicas a juicio de la autoridad de aplicación, podrá autorizarse la sustitución de dicho pago por el incremento de los compromisos establecidos para el período siguiente en una suma igual a la no invertida ";

Que, el artículo 23° del mismo plexo legal, dispone "... Los plazos de los permisos de exploración serán fijados en cada licitación por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al objetivo de la exploración, según el siguiente detalle: ... Exploración con objetivo no convencional: 1er. período hasta cuatro (4) años; 2do. Período hasta cuatro (4) años. Período de prórroga: hasta cinco (5) años "

Que, la Ley N° 26.197, establece que los yacimientos de hidrocarburos pertenece al Estado Nacional y a las Provincias o al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con el lugar de la localización prescribiendo asimismo que a partir de su promulgación las Provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios, en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas.

Que, la Ley Provincial N° 2.727, declara al Poder Ejecutivo Provincial como autoridad concedente para el otorgamiento de permisos de exploración y concesión de explotación;

Que, la Ley Provincial N° 3.067, crea el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, surgiendo del mencionado cuerpo normativo, que el objeto del mismo, es satisfacer el interés general en materia energética con referencia al desarrollo equilibrado y armónico de la Provincia, siendo Autoridad de Aplicación en la materia;

Que, el Directorio del Instituto de Energía cuenta con facultades para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto mediante Ley Provincial N° 3.067;

Que, debido a todo lo expuesto este Directorio confirma que corresponde determinar respecto del área aprobar el pase al Segundo Período Exploratorio para el área "Tapi Aike", aprobando las modificaciones del Plan de Trabajo que forma parte como Anexo I de la presente ;

Que la Subgerencia de Asuntos Legales del Instituto de Energía de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO DE ENERGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°: COMPUTAR las cuatrocientas setenta y seis coma cuarenta y siete unidades de trabajo (476,47 UT) certificadas por Disposición 04/IESC.GH/22 como trabajos comprometidos, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°: ESTABLECER que el total de unidades de trabajo ejecutadas y certificadas en el Primer Período Exploratorio del área Tapi Aike, correspondientes a trabajos comprometidos, es de TRECE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE TRABAJO (13.444,85 UT), de conformidad a los considerandos de la presente.-

Artículo 3°: APROBAR la transferencia de UN MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO COMA QUINCE UNIDADES DE TRABAJO (1835,15 UT) comprometidas y no ejecutadas del Primer Período Exploratorio al Segundo Período Exploratorio, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

Artículo 4°: AUTORIZAR el acceso al Segundo Período Exploratorio correspondiente al área Tapi Aike a la empresa Compañía General de Combustibles S.A. de conformidad a los considerandos de la presente.-

Artículo 5°: APROBAR el Plan de Trabajos para el Segundo Período Exploratorio, que forma parte de la presente como Anexo 1, de conformidad a los considerandos de la presente.-

Artículo 6°: APROBAR el compromiso de entrega de bienes de infraestructura tecnológica y general por un monto equivalente a TREINTA UNIDADES DE TRABAJO (30 UT), por las razones expuestas en los considerandos de la presente. La entrega de estos bienes de infraestructura tecnológica y general, previo acuerdo con este organismo de los mismos, se deberá efectivizar dentro de los 30 (treinta) días de notificada la presente.-

Artículo 7°: INTIMAR a la permisionaria CGC S.A. para que en el plazo de 10 (diez) días de notificada, presente, de conformidad a los considerandos de la presente, una readecuación de la garantía de cumplimiento o una nueva garantía de cumplimiento en los términos del artículo 10.1.2 del Contrato Emergente de la Licitación N° 01.

Artículo 8°: NOTIFÍQUESE a la permisionaria Compañía General de Combustibles S.A., publíquese, y cumplido archívese.-

Lic. MATÍAS J. KALMUS

Presidente

Instituto de Energía de Santa Cruz

ALEXIS A. QUINTANA

Abogado - Vocal

Instituto de Energía de Santa Cruz

Lic. PABLO S. GORDILLO ARRIAGADA

Vocal

Instituto de Energía Santa Cruz

P1/3

RESOLUCIÓN N° 035

RÍO GALLEGOS, 12 de agosto de 2022.-

VISTO:

El Expediente IESC N° 001.788/18 iniciado por el INSTITUTO DE ENERGÍA DE SANTA CRUZ y;

CONSIDERANDO:

Que, el área "Gran Bajo Oriental" fue adjudicada a través del Decreto Provincial N° 0734/2018, al aprobarse el Proceso Licitatorio N° 06/IESC/2018, en el cual resultó adjudicataria la Permisionaria Tecpetrol S.A.;

Que, la vigencia del Primer Período Exploratorio del área Gran Bajo Oriental se extiende hasta 07 de julio de 2022 según lo dispuesto por Resolución IESC-DIR N° 024/2022 obrante a fs. 249-252;

Que, los compromisos asumidos por la Permisionaria al momento del otorgamiento del Permiso consisten en: **Primer Período:** Reprocesamiento de DOS MIL KILÓMETROS (2.000 km) de sísmica 20 valuados en CIENTO CUARENTA UNIDADES DE TRABAJO (140 UT), Reprocesamiento de CIENTO CINCUENTA KILÓMETROS CUADRADOS (150 km²) de Sísmica 30 valuados en TREINTA UNIDADES DE TRABAJO (30 UT); Procesamiento especial AVO (amplitud versus offset) de SETECIENTOS SETENTA KILÓMETROS CUADRADOS (770 km²) valuados en DOSCIENTAS TREINTA Y UN UNIDADES DE TRABAJO (231 UT); Procesamiento especial AVO (amplitud versus offset) de TRESCIENTOS NOVENTA KILÓMETROS CUADRADOS (390 km²) valuados en DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE TRABAJO (234 UT); UN MIL SETECIENTAS MUESTRAS (1700) de Geoquímica de superficie y/o subsuelo, valuadas en DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE TRABAJO (255 UT); 1 VSP (vertical seismic profile) en 50 estaciones valuado en QUINCE UNIDADES DE TRABAJO (15 UT); Perforación de dos pozos de DOS MIL SEISCIENTOS METROS (2600 m) equivalentes a UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA UNIDADES DE TRABAJO (1680 UT); Entubación simple de pozo exploratorio de DOS MIL SEISCIENTOS METROS DE PROFUNDIDAD (2600 m) valuado en CIENTO VEINTISÉIS UNIDADES DE TRABAJO (126 UT). Segundo Período: Perforación de un pozo de UN MIL NOVECIENTOS METROS (1900 m), equivalente a QUINIENTAS SETENTA UNIDADES DE TRABAJO (570 UT);

Que, el total de unidades de trabajo comprometidas para el Primer Período Exploratorio ascienden a DOS



MIL SETECIENTAS ONCE UNIDADES DE TRABAJO (2.711 UT);

Que, mediante Disposición N° 001/IESC.GH/22 obrante a fs. 218-221 se certificó un total de UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON CERO CUATRO UNIDADES DE TRABAJO (1.228,04 UT) de las cuales OCHOCIENTOS SETENTA Y UN CON VEINTICUATRO UNIDADES DE TRABAJO (871,24 UT) corresponden a trabajos comprometidos y las TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA UNIDADES DE TRABAJO (356,80 UT) restantes corresponden a trabajos adicionales; y se aprobó la sustitución de DIECIOCHO CON SETENTA Y

SEIS UNIDADES DE TRABAJO (18,76 UT) entre "Reprocesamiento de sísmica 2D" y "Reprocesamiento de sísmica 3D", por lo cual las unidades de trabajo comprometidas certificadas ascienden al total de OCHOCIENTAS NOVENTA UNIDADES DE TRABAJO (890 UT) y las adicionales disminuyen a TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO COMA CERO CUATRO UNIDADES DE TRABAJO (338,04 UT);

Que, mediante Disposición N° 005/IESC.GH/22 obrante a fs. 234-236. Se certificó un total de UN MIL TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE TRABAJO (1.034 UT), de las cuales NOVECIENTAS SESENTA Y SEIS UNIDADES DE TRABAJO (966 UT) corresponden a trabajos comprometidos y SESENTA Y OCHO UNIDADES DE TRABAJO (68 UT) a trabajos adicionales ejecutados durante el Primer Período Exploratorio para el "Permiso de Exploración y Eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos en el Área "Gran Bajo Oriental";

Que, mediante Disposición N° 007//IESC.GH/22 obrante a fs. 315-318, se certificó un total de NOVECIENTAS TREINTA Y UNA COMA CERO CUATRO UNIDADES DE TRABAJO (931,04 UT) en concepto de perforación de pozo exploratorio, de las cuales OCHOCIENTAS CUARENTA UNIDADES DE TRABAJO (840 UT) corresponden a trabajos comprometidos y NOVENTA Y UNA COMA CERO CUATRO UNIDADES DE TRABAJO (91,04 UT) corresponden a trabajos adicionales;

Que, mediante la Disposición mencionada se dejó asentado que la Permisinaria ha dado cumplimiento al total de las unidades de trabajo comprometidas para el Primer Período Exploratorio, habiendo ejecutado y certificado un total de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA CERO OCHO UNIDADES DE TRABAJO (3.193,08 UT);

Que, asimismo da por cumplido el compromiso ambiental de abandono de pozos asumido en el anexo III del Contrato Emergente de la Licitación N° 06/IESC/2018;

Que, mediante nota GECO-5270/22 obrante a fs. 310-311 la Permisinaria solicita el acceso al Segundo Período Exploratorio para el área Gran Bajo Oriental;

Que, según la nota mencionada TECPETROL compromete QUINIENTAS SETENTA UNIDADES DE TRABAJO (570 UT) en concepto de UN (1) pozo exploratorio de 1900 mbbp y TREINTA UNIDADES DE TRABAJO (30 UT) en concepto de capacitación, para el Segundo Período Exploratorio del área Gran Bajo Oriental;

Que, a fojas 314 obra nota N° 138/SCR/IESC/22 de la Subgerencia de Control de Regalías e Inversiones informando la Permisinaria ha cumplimentado con los puntos mencionados en la citada nota;

Que, el Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Control Técnico operativo obrante a fs. 319-320 recomienda aprobar el pase al Segundo Período Exploratorio;

Que, la Gerencia de Hidrocarburos del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 17.319 y modificatorias, Leyes Provinciales N° 2.727, 3.002 y 3.067 y los Decretos Provinciales N° 1.649/10, 1.114/17 y 1.178/18, se encuentra facultado para emitir la presente disposición;

Que la Subgerencia de Asuntos Legales del Instituto de Energía de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

POR ELLO,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE ENERGÍA
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el acceso al Segundo Período Exploratorio para el área Gran Bajo Oriental.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Plan de Trabajos para el Segundo Período Exploratorio, consistente en la perforación de UN (1) pozo exploratorio de 1900 mbbp, equivalente a QUINIENTAS SETENTA UNIDADES DE TRABAJO (570 UT).-

ARTÍCULO 3º: APROBAR el compromiso de TREINTA UNIDADES DE TRABAJO (30 UT) en concepto de Capacitación.-

ARTÍCULO 4º: SOLICITAR a la Permisinaria la Constitución de una garantía de cumplimiento de oferta respecto de los compromisos asumidos para el Segundo Período Exploratorio, según lo establecido por el artículo 10 del Contrato Emergente.-

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE, publíquese, y cumplido archívese . -

Lic. MATÍAS J. KALMUS

Presidente

Instituto de Energía de Santa Cruz

ALEXIS A. QUINTANA

Abogado - Vocal

Instituto de Energía de Santa Cruz

Lic. PABLO S. GORDILLO ARRIAGADA

Vocal

Instituto de Energía de Santa Cruz

RESOLUCIÓN SINTETIZADA M.S.

RESOLUCIÓN N° 318

RÍO GALLEGOS, 10 de agosto de 2022.-

Expediente JP-N° 701.211/22.-

DESIGNARSE, a partir del día 31 de mayo y hasta el 31 de diciembre del año 2022, como Instructor Policial “a término”, en el Espacio Extracurricular “Entrenamiento Profesional e Instrucción Policial Especializado Eje Temático Armas y Tiro”, que se dicta en el Curso de Tercer Año, en sus cuatro (04) Tecnicaturas (Comisión uno y dos), con una duración anual y un total de nueve (09) horas cátedras terciarias semanales, en el Departamento Escuela de Cadetes “Crio. Inspector ® Eduardo V. TARET”, al Instructor de Tiro Sargento de Policía, José Luis **ROLDAN** (Clase: 1975 - D.N.I. N° 24.988.502).-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 2348

RÍO GALLEGOS, 23 de noviembre de 2022.-

Expediente IDUV N° 44.504/106/2022.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA N° 49 de fecha 06 de abril de 2022, pasada ante Escribana, Norma Beatriz **ABUIN**, titular del Registro N° 30 de la localidad de Río Gallegos, por la cual comparece el señor Gustavo Adrián **ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 22.664.154), quien CEDE Y TRANSFIERE a favor de la señora Natalia Anabela **CÁRDENAS** (D.N.I. N° 25.602.149), todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden por la adjudicación del inmueble identificado como Casa N° 09 correspondiente a la obra: “PLAN 64 VIVIENDAS SECTOR 9 EN RÍO GALLEGOS”, aceptando ésta última en conformidad, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 09, de la Obra: “PLAN 64 VIVIENDAS SECTOR 9 EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señora Natalia Anabela **CÁRDENAS** (D.N.I. N° 25.602.149), de nacionalidad argentina, nacida el día 30 de enero de 1977, y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 60.155,80).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Natalia Anabela **CÁRDENAS**, en el domicilio sito en calle Ramón La Fuente N° 656 - Casa N° 09 correspondiente al Plan 64 Viviendas Sector 09 en Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 2349

RÍO GALLEGOS, 23 de noviembre de 2022.-

Expediente IDUV N° 47.562/52/2022.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 282 de fecha 16 de noviembre de 2021, pasada ante Escribana Norma Beatriz **ABUIN**, titular del Registro N° 30 de la localidad de Río Gallegos, por la cual comparece el señor Marino **CÁRDENAS** (D.N.I. N° 25.026.781), quien cede y transfiere a favor de la señora Paula Ernestina **AGUILAR** (D.N.I. N° 26.855.704), todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden por la adjudicación del inmueble identificado como Casa N° 40 de la Obra: “PLAN 46 VIVIENDAS FEDERAL I EN RÍO GALLEGOS”, aceptando ésta última en conformidad, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 40, de la Obra: “PLAN 46 VIVIENDAS FEDERAL I EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señora Paula Ernestina **AGUILAR** (D.N.I. N° 26.855.704), de nacionalidad argentina, nacida el día 24 de noviembre de 1978, y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL TRECIENTOS SETENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 170.370,68), de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° de la Resolución IDUV N° 0814/2008.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Paula Ernestina **AGUILAR**, en el domicilio sito en calle J.J. Ballardini N° 359 - Casa N° 40, correspondiente al Plan 46 Viviendas Federal I en Río Gallegos.-

ACUERDOS C.A.P.

ACUERDO N° 030

RÍO GALLEGOS, 25 de noviembre de 2022.-

Expediente N° 494.812/CAP/2021.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Percival Roberto **TEJEDOR ANDRADE**, D.N.I. N° 14.739.532, la superficie real de 1.157ha., 49a., 70., ubicadas en el Lote Reserva El Coyle de la Colonia Fuente del Río Coyle - Departamento Güer Aike de la provincia de Santa Cruz.-

Por intermedio del Área de Contaduría de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a las normativas vigentes, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer la normativa perteneciente a la Ley N° 1009 y hasta tanto no se labre escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto del inmueble, toda vez que lo considere conveniente.-

Es obligación del adjudicatario mantener el predio en buenas condiciones con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros, evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Dirección General de Tierras, practicar en este caso y en general, inspecciones respecto del inmueble en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 1009: "...1) Casa habitación de acuerdo a las características de la zona. Dicha construcción deberá reunir condiciones de durabilidad e higiene. 2) Casa adecuada para el personal permanente y transitorio. 3) Cerrado el perímetro con alambrado de acuerdo a los usos y costumbres. 4) Instalaciones necesarias y en proporción a la importancia de la explotación que realiza. 5) Poseer haciendas en proporción a la capacidad ganadera que los estudios previos del campo hayan determinado. 6) Tener la mensura del predio aprobada. 7) Haber abonado las sumas que se hayan fijado en las condiciones de la adjudicación en venta. 8) Tener las haciendas en buen estado sanitario, conforme las disposiciones de la ley de sanidad animal. 9) Forestando el predio en la medida que dispongan las reglamentaciones que se establezcan al efecto."

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este organismo y se tendrán como válidas, al constituido por el adjudicatario en el formulario de domicilio y jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá notificar el cambio al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 38° de la Ley N° 1009: " Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES, ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 031

RÍO GALLEGOS, 25 de noviembre de 2022.-

Expediente N° 485.949/CAP/2008.-

MODIFÍCASE el artículo 1° de la Resolución N° 452 de fecha 06 de noviembre de 2020, en relación a la ubicación de la tierra adjudicada al señor Matías Sebastián **SOMMARIVA** D.N.I. N° 28.156.038, debiéndose leer: "ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE...la superficie aproximada de 663,23m2 ubicada en la Parcela N° 12 – Manzana N° 9 del pueblo Lago Posadas..."-.

RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución N° 452 de fecha 06 de noviembre de 2020, mediante la cual se adjudicó en venta al señor Matías Sebastián **SOMMARIVA** D.N.I. N° 28.156.038 la superficie citada en artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES, ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 032

RÍO GALLEGOS, 25 de noviembre de 2022.-

Expediente N° 490.549/14.-

CADÚCASE la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 117, de fecha 19 de octubre de 2015, a favor del señor Roberto Andrés **ORTIZ**, D.N.I. N° 29.581.097 la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta y seis metros (456,00 m2), ubicada en el lote N° n5 de la Manzana N°28 del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, según lo estipulado en la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

DECLÁRESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES, ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 033

RÍO GALLEGOS, 25 de noviembre de 2022.-

Expediente N° 307/CAP/1966.-

ACÉPTASE el oficio N° 391/22, relacionados con los autos caratulados "Louw David Lorenzo y otra S/ Sucesión AB-Intestato" (expediente N° L- 5062/05) en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, a Cargo del Dr. Farias, Héctor Fabián, Juez Subrogante Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería, a cargo de la Dra. Leyes. P. Diana, sito Santiago del Estero, Barrio Industrial - ex Hotel de YPF - Pico Truncad, mediante la cual se ordena inscribir en un 100% a nombre de la Sra. Rosa Erminda **LOUW** L.C. N° 5.729.944 el inmueble identificado como Mitad Sud-Este del Solar "C" de la Manzana Número Quince - 15 - del pueblo de Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kaike de esta Provincia.-

DECLÁRESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la superficie citada precedentemente a la señora Rosa Erminda **LOUWD**, D.N.I. N° F52.729.944 con los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI

APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES, ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P1/3



ACUERDO N° 034

RÍO GALLEGOS, 25 de noviembre de 2022.-

Expediente N° 67.829/CAP/1944.-

MODIFICASE el artículo 1° del Acuerdo N° 051 de fecha 26 de noviembre de 2021, donde dice: "...Carlos Baldomero **LAYANA**..." se debe leer: Baldomero Carlos **LAYANA**..." de acuerdo a lo expuesto en el presente.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES, ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P1/3

DISPOSICIÓN M.P.C.eI - S.C.P.

DISPOSICIÓN N° 044

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 420.022/22; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 14/SEPyA/22, se inició sumario administrativo al señor Diego Eduardo **CHAUQUE**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso correspondiente, el día 17 de febrero de 2022, en el paraje denominado "Cuesta de la Pava" en el curso de agua "rio de Las Vueltas";

Que notificado fehacientemente a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 0356/22, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota N° 14/SEPyA/22 al señor Diego Eduardo **CHAUQUE**, (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.187.875) hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Diego Eduardo **CHAUQUE**, con multa de **PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00)** - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el artículo 57°, inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Diego Eduardo **CHAUQUE**, en su domicilio de Riquelme N° 84, de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.7611 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

BLANCA AGUILA
Directora de Gestión Administrativa
Ministerio de la Producción
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN M.P.C.eI - D.P.C.yR.A.P.

DISPOSICIÓN N° 003

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2022.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 421.316/22; y

CONSIDERANDO:

Que en las reuniones de la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, llevada a cabo mediante soporte virtual se consensuaron diversos puntos referidos a la reglamentación general de la pesca deportiva continental patagónica, siendo necesaria su aprobación por la Autoridad de Aplicación;

Que es necesario efectuar modificaciones al Anexo Reglamento que regirá en la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz durante la temporada 2022-2023 para el desarrollo de la pesca deportiva, tendiente a lograr una más efectiva administración de los recursos pesqueros;

Que la presencia de la especie **Oncorhynchus tshawytscha (salmón Chinook)** en el Río de las Vueltas es de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie a fojas 9 a 19, hace necesario fijar las fechas de apertura y cierre específicas;

Que la existencia de la especie **Oncorhynchus mykiss (trucha arco iris)** en el Lago Strobel y el Río Barrancoso hace necesario establecer medidas de manejo tendientes a la protección de este recurso; de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie, se hace necesario proteger su población, estableciendo la prohibición del sacrificio de dicha especie, a fin de tender a una protección más efectiva del recurso, garantizando su sobrevivencia y modificando la modalidad de pesca en ese ambiente en particular, constatando a fojas 20 a 23 el estudio científico otorgado por el **Lab. Eco Fluvial -IPEEC-CENPAT-CONICET**;

Que la población de **Oncorhynchus tshawytscha (salmón Chinook)** en la cuenca del Río Santa Cruz, de alto valor para la pesca deportiva. Especie que utiliza dicha cuenca para su medio de ingreso, para su futuro desove, hace necesario establecer las fechas de apertura y cierre específicas;

Que la especie **Salmo Trutta Trutta (trucha marrón)** en la cuenca del Río Gallegos, de alto valor para la pesca deportiva, hace necesario proteger su población, estableciendo la prohibición del sacrificio de dicha especie, a fin de tender a una protección más efectiva del recurso, garantizando su sobrevivencia;

Que la presencia de la especie **Oncorhynchus mykiss (trucha arco iris)** en la cuenca del Río Santa Cruz, de altísimo valor para la pesca deportiva y única población silvestre Atlántica de la especie en América, hace necesario establecer medidas de manejo tendientes a la protección de este recurso;

Que el relevamiento de monitoreo realizado por Dr. Gerardo Ceron (**Universidad Nacional del Comahue -CONICET**) identificó a la especie **Merganetta armata (Pato de los torrentes)** a fojas 24/27, población silvestre en Argentina considerada Amenazada de Extinción y Especie de Valor Especial para los Parques Nacionales, constatando la presencia de dicha especie en el Río de las Vueltas específicamente en el lugar conocido como el Salto Argentino lo cual es necesario vedar dicha zona para la protección de esta especie;

Que a efectos de contribuir al desarrollo económico y social de la provincia se han establecido modalidades y fechas de apertura y cierre específicas para los cuerpos de agua con presencia de salmónidos que ingresan desde el mar;

Que la actividad de pesca deportiva es un medio que conlleva al desarrollo social y emocional de las personas que la práctica;

Que la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura es la Autoridad de Aplicación para otorgar la autorización correspondiente para el ejercicio de la pesca con fines científicos o culturales en los ríos y lagos de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz;

Que por lo expuesto se hace necesario dictar instrumento legal de práctica;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 0724/2022, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 41 y vuelta;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL
Y REGISTRO DE ACTIVIDADES. PESQUERAS
D I S P O N E :

1°.- APROBAR, de conformidad el Reglamento General de la Pesca Deportiva Continental Patagónica y el Anexo Santa Cruz Temporada 2022/2023, que forman parte integrante de la presente.-

2°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia, Dirección de Pesca Continental, Dirección de Administración Pesquera Secretaría de estado de Turismo, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval de la Zona Mar Argentino Sur, Policía de la Provincia de Santa Cruz, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

MARÍA EUGENIA RIVEROS
Directora Prov. De Control y Registro
de Act. Pesqueras
Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura
Comercio e Industria



ANEXO SANTA CRUZ

1. Autoridad de aplicación

La autoridad de aplicación de este reglamento es la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura y su cumplimiento es fiscalizado por la Dirección de Pesca Continental y el Cuerpo de Guardapescas y las Instituciones que han firmado convenios con esta. Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial 1464 y su Decreto Reglamentario n° 195/83.-

2. Ambientes

Todos los ambientes de la provincia de Santa Cruz se rigen por el reglamento general y las restricciones que se establecen a continuación. En el listado de ambientes de la provincia de Santa Cruz solo figuran las excepciones a la reglamentación.-

3. Temporada de pesca

En la provincia de Santa Cruz, las fechas de apertura y cierre son iguales a las del reglamento general, inicio de temporada 01/11/2022 hasta el 01/05/2023. Las excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la provincia de Santa Cruz.-

4. Modalidades de pesca, equipos y señuelos

Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el reglamento general, exceptuando la modalidad trolling y la pesca con triple anzuelo que se encuentran prohibidas en toda la Provincia. En las épocas de capturas y devolución es obligatorio el uso del anzuelo simple sin rebaba. Se prohíbe el uso del plomo como lastre o contrapeso. (Las restantes excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la provincia de Santa Cruz).-

5. Permiso de pesca

La licencia de pesca deportiva será personal e intransferible y deberá ser portada en forma visible en el ejercicio de la actividad, y caducará automáticamente al vencer el periodo por el cual fue extendida o al declararse la veda por parte de la autoridad de aplicación (artículo 6° Decreto 195/83).-

6. Día de pesca

Un día de pesca se cuenta desde una (1) hora antes de la salida del sol hasta dos (2) horas después de su puesta (artículo 21° Decreto 195/83).-

7. Número máximo de piezas por pescador

En todo el ámbito provincial solo se permite el sacrificio de un (1) ejemplar por día y por pescador; no se podrá transportar un acopio mayor a una (1) pieza por pescador habilitado, cualquiera sea el número de días de pesca, así como el carácter y duración del permiso obtenido para tal fin. Las excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la provincia de Santa Cruz.-

8. Lagos:

Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los cien metros de nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacientes de ríos) por el lago (las restantes excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la provincia de Santa Cruz).-

9. Embarcaciones

En las lagunas, lagos y ríos o tramos de estos en que se utilicen embarcaciones, solo podrán utilizarse, en relación con la pesca, para el desplazamiento de los pescadores, debiendo estos descender de las mismas para pescar. Todas las embarcaciones usadas con fines de pesca deben cumplir los requisitos exigidos por la Prefectura Naval Argentina.-

10. Santa Cruz cuenta con un Cuerpo de Inspectores encargados de velar por el cumplimiento de las normas vigentes para la pesca deportiva y asistencia al pescador. Ante la verificación de violaciones a las normas vigentes, los inspectores deberán labrar un acta y secuestrar preventivamente los elementos involucrados en la infracción. Por ello, al adquirir la licencia de pesca deportiva, el pescador admite conocer la totalidad de la legislación y reglamentaciones vigentes en materia de pesca deportiva, y se compromete a portar en todo momento, documentación que acredite su identidad.-

11. Convenios

La provincia de Santa Cruz tiene en vigencia convenios con Policía Provincial, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional, por los cuales estas instituciones tienen la facultad para efectuar controles de pesca y proceder de acuerdo a las leyes vigentes en materia de pesca deportiva.-

12. La provincia de Santa Cruz lleva adelante el Plan Provincial de monitoreo de *Didymosphenia geminata* (Disposición N° 391/SPyAP/ 2010), alga unicelular invasora que está incrementando su distribución geográfica en la Patagonia. Las células de *D. geminata* son capaces de sobrevivir durante 40 días fuera del agua, cuando se las mantiene en condiciones de baja exposición solar y ambientes frescos y húmedos. Los equipos de pesca deportiva, principalmente las botas de vadeo con suelas de fieltro y los waders, proporcionan lugares donde las células sobreviven. También embarcaciones, equipos de buceo, y cualquier otro material que absorba agua y mantenga humedad resulta un vector potencial para transportar esta especie. Por ello los pescadores deportivos deberán desinfectar sus equipos; aquellos que ingresen a la jurisdicción provincial deberán utilizar waders y botas de vadeo nuevas; los comprobantes de desinfección serán válidos para los ambientes de pesca en particular; los prestadores de servicios turísticos, en especial los guías de pesca, deberán poseer equipos para los pescadores que concurren a sus establecimientos.-

Para asistencia en temas de pesca deportiva y para cualquier tipo de denuncias:

Dirección Pesca Continental (Lunes a Viernes en horario administrativo).-

Teléfonos: + 54 - 2966 - 438732.-

Dirección postal: Avellaneda 801 - Z 9400 ASQ - Río Gallegos.-

Se encuentra a disposición de los pescadores y público en general un libro de quejas y sugerencias en la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura.-

Galpón Guardapescas (S.O.G) 0054-02966-423499.-
E-mail: pescacontinental1464@gmail.com
Página web: <http://www.minpro.gob.ar/pesca/index.htm>
Policía Provincial: 101
Prefectura Naval: 106
Gendarmería Nacional: 0800-888-8804
LISTADO ALFABÉTICO DE AMBIENTES DE SANTA CRUZ

Importante: En los Ambientes no incluidos en este listado, se aplica la Reglamentación General.-

Referencia:

LD: límite diario de captura.-

AMBIENTES:

ARGENTINO (Lago) - Santa Cruz - Habilitado todo el año. Ambiente compartido, ver Anexo de **Parques Nacionales.-**

BARRANCOSO (Río) - Santa Cruz - Certificación de desinfección diaria y obligatoria, Didymo (Didymosphenia Geminata). **Apertura:** 01/11/2022 a su Cierre 01/05/2023. Se autoriza la pesca en la totalidad del río, desde la naciente hasta la desembocadura en el Lago Strobel. Devolución Obligatoria, anzuelo simple y sin rebaba.-

BOTE (Río) - Santa Cruz - Desde el 01/04/2023 devolución obligatoria.-

BUENOS AIRES (Lago) - Santa Cruz - Habilitado todo el año. **LD:** (2) ejemplares. **CALAFATE** (Arroyo) - Santa Cruz - Devolución Obligatoria.

CAPITÁN (Río) - Santa Cruz - **LD:** (1) ejemplar.-

CARDIEL (Lago y Río) - Santa Cruz - **LD:** (3) ejemplares.-

CENTINELA (Río) - Santa Cruz - **LD:** (1) ejemplar.-

CHICO (Río) - Santa Cruz - Se permite el uso de carnada natural. **LD:** (2) percas.-

CHICO SUR (Río) - Santa Cruz - Cierre 28/02/2023. Devolución obligatoria.-

COIG O COYLE (Río) - Santa Cruz - Cierre 28/02/2023. Brazos Norte y Sur, devolución obligatoria.-

COLUMNA (Lago y Río) - Santa Cruz - **LD:** (2) ejemplares.-

CÓNDOR (Laguna) - Santa Cruz - **LD:** (2) ejemplares, prohibida la pesca en los arroyos.-

CORRENTOSO (Río) - Santa Cruz - **LD:** (2) ejemplares.-

CUESTA DE LA PAVA (Laguna) - Santa Cruz - Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Prohibido hacer fuego.-

DE LAS VUELTAS (Río) - Santa Cruz - Prohibido hacer fuego. Devolución obligatoria de trucha marrón (Salmo trutta) y trucha arco iris (Oncorhynchus mikiss). Desde el fin de zona de veda y hasta el límite de Parques Nacionales los Glaciares **LD:** (3) ejemplares de salmón Chinook (Oncorhynchus tshawytscha) por persona por día. Zona invadida con didymo (Didymosphenia geminata): desinfecte sus equipos al culminar su jornada y/o cambiar de cuerpo de agua. Zona de veda: Sector Salto Argentino - 400 m aguas arriba y 500 m aguas abajo. Ambiente compartido, ver Anexo de **Parques Nacionales.-**

DEL DESIERTO (Lago) - Santa Cruz - Prohibido hacer fuego. **LD:** (2) ejemplares. Obligatoriedad de uso de anzuelo sin rebaba. Se permite la pesca embarcada a remo, con la modalidad mosca (fly cast), se prohíbe el trolling (arrastre), respetando los 200 metros imaginarios de desembocadura y naciente de arroyos y ríos. Zona con presencia de Didymo (Didymosphenia geminata), desinfectar los equipos antes de ingresar a la zona de pesca, respetar los carteles de zonificación.-

EI RINCÓN (Laguna) - Santa Cruz - **LD:** (2) ejemplares.-

EL ROBLE (Arroyo) - Santa Cruz - Prohibida la pesca en todas sus modalidades.-

EL ZURDO (Arroyo) - Santa Cruz - Prohibida la pesca en todas sus modalidades.-

GALLEGOS (Río) - Santa Cruz - Apertura 01/11/2022 al cierre 01/05/2023: captura y devolución obligatoria. Exceptuando desde el 01/02/2023 al 28/02/2023 - **LD:** (1) ejemplar, de la denominada trucha plateada o (sea trout),

PROHIBIDO EL SACRIFICIO DE TRUCHA MARRÓN (SALMO TRUTTA) RESIDENTE.-

Zonas de veda:

· Sector margen sur aguas arriba y abajo del puente de Guer Aike, y sector margen norte aguas abajo del mencionado puente hasta una distancia de 150 metros.

· Desde el límite de los establecimientos ganaderos Bella Vista/Sofía hasta el límite de los establecimientos ganaderos Sofía/Morro Chico.-

Corresponden a zonas de devolución obligatoria en toda la temporada, los lugares que a continuación se detallan: desde Estuario hasta el paraje El Gasoducto, ambas márgenes; desde el paraje Los Manantiales hasta La Herradura, que incluye las zonas de Pozo Negro, La Isla o Gaviotero; desde La Herradura hasta el paraje denominado Basural de la Estancia Alquinta; desde Puesto de Piedra hasta el Pozón Los Arbolitos; desde el casco del Establecimiento Ganadero Bella Vista hasta el límite con Establecimiento Ganadero Sofía, y entre los parajes La Palangana y La Pescadería. En zonas y épocas de captura y devolución utilizar un solo anzuelo simple sin rebaba.-

GALLEGOS CHICO (Río) - Santa Cruz - Cierre 01/04/2023. Solo permitida la modalidad pesca con mosca, solo con equipo de mosca (fly cast) y devolución obligatoria. Veda total desde el puente nuevo ubicado sobre Ruta Nac. N° 40 hasta su desembocadura.-

GHIO (Lago y Río) - Santa Cruz - **LD:** (2) ejemplares.-

GUANACO (Río) - Santa Cruz - **LD:** (2) ejemplares.-

GUENGUEL (Río) - Santa Cruz - **LD:** (2) ejemplares.-

ITALIANO (Arroyo) - Santa Cruz - (Corresponde cuenca Río Coyle o Coig): Cierre 28/02/2023. **LD:** (2) ejemplares.-



JEINIMENI (Río y sus afluentes) - Santa Cruz - Habilitado todo el año. **LD:** (2) ejemplares.-

LA LEONA (Río) - Santa Cruz - **LD:** (2) ejemplares.-

LAS CHILCAS (Arroyo) - Santa Cruz - Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba. Exclusiva pesca con mosca (fly cast), prohibida la pesca en la desembocadura en un radio de 100 metros del mismo.-

LOS ANTIGUOS (Río) - Santa Cruz - Habilitado todo el año. Desde 01/11/2022 hasta el 31/03/2023, **LD:** (1) ejemplar. Desde el 01/04/2023 al 31/10/2023, solo permitida la pesca con mosca (fly cast), captura y devolución obligatoria anzuelo simple sin rebaba. Laguna Los Juncos: exclusivo pesca con mosca (fly cast), captura y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.-

MAGAN (Arroyo) - Santa Cruz - Cierre 28/02/2023.-

MITRE (Río) - Santa Cruz - **LD:** (1) ejemplar.-

OLNIE I Y OLNIE II (Lagos) - Santa Cruz - **LD:** (2) ejemplares.-

OLNIE (Río) - Santa Cruz - **LD:** (2) ejemplares. Cierre 01/04/2023.-

ORO (Río) - Santa Cruz - Apertura 01/12/2022. Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba.-

PELQUE (Río) - Santa Cruz - Pesca y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Cierre 01/04/2023.-

PENITENTE (Río) - Santa Cruz - Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Cierre 01/04/2023.-

PIERRESTEGUI (Arroyo) - Santa Cruz - Desde la apertura hasta el 31/03/2023. **LD:** (1) ejemplar. Desde el 01/04/2023 al cierre captura y devolución obligatoria.-

POSADAS (Lago) - Santa Cruz - Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** (2) ejemplares.-

PUEYREDÓN (Lago) - Santa Cruz - Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** (2) ejemplares.-

QUIROGA Y QUIROGA CHICO (Lagos) - Santa Cruz - **LD:** (2) ejemplares.-

RUBENS (Río) - Santa Cruz - Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Cierre 01/04/2023.-

SAN MARTIN (Lago) - Santa Cruz - Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago. **LD:** (2) ejemplares.-

RÍO SANTA CRUZ (Río): Apertura 01/11/2022 al 30/06/2023. Solo se autoriza anzuelo simple sin rebaba o rebaba aplastada. Prohibido el uso de carnada natural. Total por temporada en todas las modalidades (1) ejemplar de Trucha Steelhead (*Onchorynchus mykiss*), Otros salmónidos menores a 35 cm **LD:** (2) ejemplares. Perca (*Percichthys trucha*): (1) ejemplar. Desde el 15/03/2023 al cierre, captura y devolución obligatoria de Trucha Steelhead (*Onchorynchus mykiss*), Desde el matadero viejo aguas arriba hasta el puente sobre la ruta Nac. 3, pesca y devolución obligatoria durante toda la temporada.-

Temporada del Salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*): apertura 20/08/2023 al 31/10/2023. Se autoriza un solo anzuelo simple con rebaba. Señuelo libre. Límite de sacrificio (3) ejemplares por temporada, siendo las demás especies capturadas de devolución obligatoria con el menor daño posible. Zona habilitada desde cruce de interconectado hasta puente sobre la ruta Nac. 3 para pesca de costa. Se prohíbe el uso de plomo como lastre o contrapeso. Ambiente afectado por Didymo (*Didymosphenia geminata*), por lo cual, al trasladarse a otros ambientes, la desinfección es obligatoria en los puntos fijos establecidos a tal fin.-

Zonas de Veda Total:

- Isla Pavón: margen sur en la zona conocida como balneario, debajo del camping municipal y margen norte desde la hostería Municipal hasta la zona denominada La Noria.-

- Obra de aprovechamiento hidroeléctrica: Desde Estancia el Rincón en la zona conocida como los laberintos, hasta la zona denominada entre "La Barrancosa", por emplazamiento y obras en la Zonas comprendidas, desde el campamento Néstor Kirchner 70° 07' Oeste y el campamento Jorge Cepernic 70°10' 0" Oeste.-

STROBEL (Lago) - Santa Cruz - Certificación de desinfección diaria y obligatoria, Didymo (*Didymosphenia geminata*). Abierto todo el año, pesca y devolución obligatoria anzuelo simple y sin rebaba. Prohibida la navegación a motor.-

TAR (Lago y Río) - Santa Cruz - Lago: prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el lago.-

TORO (Río) - Santa Cruz - Prohibido hacer fuego. Devolución Obligatoria, anzuelo simple sin rebaba. Zona vulnerable a la invasión de Didymo (*Didymosphenia geminata*), pesque con certificado diario de desinfección y desinfecte sus equipos al culminar la jornada o al cambiar de cuerpo de agua.-

VIEDMA (Lago) - Santa Cruz - Abierto todo el año. **LD:** (2) ejemplares. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI - S.C.

DISPOSICIÓN N° 453

RÍO GALLEGOS, 02 de noviembre de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **VILLARROEL, PAOLA BEATRIZ**; con domicilio real en calle Lisandro de la Torre N° 448 (9400) Río Gallegos, provincia Santa Cruz; bajo el N° 1931, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: 1400/01 Combustibles en general - 1400/03 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos- 2500/04 Taller mecánico en general - 2500/12 Alineación y balanceo - 2500/15 Autopartes, repuestos automotores (incluye instalación y reparación de cristales)- 2500/23 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel - 2100/06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos - 2500/07 Cubiertas - cámaras y accesorios; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 454

RÍO GALLEGOS, 03 de noviembre de 2021.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **METALÚRGICA ARD S.A.**; con domicilio real en calle Moreno N° 3764, (1752), San Justo, provincia de Buenos Aires; bajo el N° 2478, para desarrollar la actividad de **Fabricante y Comerciante** en los rubros: 1800/05 Elementos de seguridad contra incendios - 1800/09 Artículos y elementos de seguridad industrial - Indumentaria - 2500/32 Autobombas - 2500/35 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 455

RÍO GALLEGOS, 03 de noviembre de 2021.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **PIEDRA BUENA S.A.S.**; con domicilio real en calle Comandante Arrúa N° 165, (9301), El Chaltén, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2479, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicio** en los rubros: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-



La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 456

RÍO GALLEGOS, 03 de noviembre de 2021.-

AMPLIAR en los rubros: 2800/10 Servicio de telecomunicaciones vía satélite, excepto transmisión de radio, como Prestación de Servicios, el proveedor N° 2415, **BAYRON S.R.L.**, con domicilio real en calle Yrigoyen N° 31 (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz; con vigencia a partir del día de la fecha.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 457

RÍO GALLEGOS, 03 de noviembre de 2021.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **VERSACI S.A.S.**; con domicilio real en calle Wast Hugo N° 4453, (5009), Córdoba Capital, provincia de Córdoba; bajo el N° 2480, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: 1300/02 Papelería en general - 1900/08 Productos e insumos para limpieza en general - 2100/07 Prendas de vestir en general - 2400/31 Minimercado - 2400/33 Ventas al por mayor de productos alimenticios - 2700/03 Muebles de oficina - 2700/06 Librería en general - Insumos escolares; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS C.A.P.

DISPOSICIÓN N° 004

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2022.-

Expediente N° 490.549/CAP/2014.-

INTÍMASE al señor Roberto Andrés **ORTIZ** D.N.I. N° 29.581.097, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 456,00m² ubicada en el Lote 5 de la Manzana N° 28 del pueblo Jaramillo, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en el Acuerdo N° 117/2015, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

TODARO ALEJANDRINA N.
Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P1/3

DISPOSICIÓN N° 005

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2022.-

Expediente N° 487.885/CAP/2010.-

INTÍMASE a los señores Víctor Abelino **LOBOS** D.N.I. N° 10.194.355 y Rosa Mirta **CÁRDENAS** D.N.I. N° 92.479.892, adjudicatarios en venta de la superficie aproximada de 442,00m² ubicada en la Parcela N° 1 de la Manzana N° 4 del pueblo Lago Posadas, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en el Acuerdo N° 023/11, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

TODARO ALEJANDRINA N.
Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P1/3

DISPOSICIÓN N° 006

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2022.-

Expediente N° 488.381/CAP/2011.-

INTÍMASE a la señora Alicia de Lourdes **ULE GONZÁLEZ** D.N.I. N° 18.809.444, adjudicatario en venta de la superficie de 1.394,33m² ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 18 del pueblo Tres Lagos, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en la Resolución N° 541/2011, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

TODARO ALEJANDRINA N.
Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P1/3



EDICTOS

EDICTO

El Dr. Marcelo H. Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, en los autos caratulados: "**MORALES NORBERTO, MORALES ELINA DEL CARMEN Y BONTES HERNÁNDEZ GRIELDA DEL CARMEN Y/O BONTES HERNÁNDEZ GRIELDA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 30299/22; cita a herederos y acreedores de los causantes NORBERTO MORALES D.N.I. N° 7.329.264, ELINA DEL CARMEN MORALES D.N.I. N° 20.709.928 y GRIELDA DEL CARMEN BONTES HERNÁNDEZ Y/O GRIELDA DEL CARMEN BONTES HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 94.156.314, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.).- Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, decretese la apertura de la presente sucesión de BRIZIC CLEMENS ALBERTO ENRIQUE D.N.I. N° 10.789.418, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a los fines de que hagan valer sus derechos en autos: "**BRIZIC CLEMENS ALBERTO ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 29776/22.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 14 de diciembre de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Norma Lidia Vega Ojeda D.N.I. 18.739.713, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**GANGA JUAN Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 28224/09.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA; 06 de diciembre de 2022.-

VILLALÓN LESCANO FRANCO MATÍAS

Judicatura

P3/3

EDICTO N° 102/2021 PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**SOL DE MAYO I**" conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: VICTORY GOLD S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.764.767,00 Y: 2.426.157,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.763.903,59 Y: 2.424.935,12 B13.X: 4.763.903,59 Y: 2.427.214,47 C93.X: 4.766.172,02 Y: 2.427.214,47 D92.X: 4.766.172,02 Y: 2.427.135,12 E91.X: 4.766.003,59 Y: 2.427.135,12 F90.X: 4.766.003,59 Y: 2.426.935,12 G88.X: 4.765.703,59 Y: 2.426.935,12 H78.X: 4.765.703,59 Y: 2.424.935,12.- SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 839Has.99 a.97ca. SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS: 420 Has.00a.00ca., Lote: N° 23, Fracción: "B", Ubicación: Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, Departamento: BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz, en predios

de las estancias “**LOS MELLIZOS**” (MAT. 25 T. 60 F. 34/42 FINCA 11975) **MINA: “SOL DE MAYO I”** EXPEDIENTE N° 438.352/VG/18.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 103/2021
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**SOL DE MAYO I-1**” conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: VICTORY GOLD S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.764.767,00 Y: 2.426.157,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.763.903,59 Y: 2.427.214,47 B13.X: 4.763.903,59 Y: 2.429.493,82 C93.X: 4.766.172,02 Y: 2.429.493,82 D92.X: 4.766.172,02 Y: 2.429.414,47 E91.X: 4.766.003,59 Y: 2.429.414,47 F90.X: 4.766.003,59 Y: 2.429.214,47 G88.X: 4.765.703,59 Y: 2.429.214,47 H78.X: 4.765.703,59 Y: 2.427.214,47.- SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 839Has.99 a.97ca. SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS: 420Has.00a.00ca., Lotes: N° 23-24, Fracción: “B”, Ubicación: Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “**LAGUNA GRANDE**” (MAT. 30 T° 39 F° 172 FINCA 11152), “**LOS MELLIZOS**” (MAT. 25 T. 60 F. 34/42 FINCA 11975) **MINA: “SOL DE MAYO I-1”** EXPEDIENTE N° 445.634/VG/21.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 104/2021
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**SOL DE MAYO I-2**” conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: VICTORY GOLD S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.764.767,00 Y: 2.426.157,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.763.903,59 Y: 2.429.493,82 B13.X: 4.763.903,59 Y: 2.431.773,17 C93.X: 4.766.172,02 Y: 2.431.773,17 D92.X: 4.766.172,02 Y: 2.431.693,82 E89.X: 4.765.703,59 Y: 2.431.693,82 F79.X: 4.765.703,59 Y: 2.429.693,82 G91.X: 4.766.003,59 Y: 2.429.693,82 H90.X: 4.766.003,59 Y: 2.429.493,82.- SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 839Has.99 a.97ca. SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS: 420 Has.00a.00ca., Lote: N° 24, Fracción: “B”, Ubicación: Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “**LAGUNA GRANDE**” (MAT. 30 T° 39 F° 172 FINCA 11152) **MINA: “SOL DE MAYO I-2”** EXPEDIENTE N° 445.633/VG/21.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 105/2021
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**SOL DE MAYO I-3**” conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: VICTORY GOLD S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.764.767,00 Y: 2.426.157,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.763.275,92 Y: 2.431.773,17 B11.X: 4.763.275,92 Y: 2.433.720,80 C95.X: 4.765.714,45 Y: 2.433.720,80 D94.X: 4.765.714,45 Y: 2.433.573,17 E93.X: 4.765.675,92 Y: 2.433.573,17 F92.X: 4.765.675,92 Y: 2.433.373,17 G90.X: 4.765.375,92 Y: 2.433.373,17 H82.X: 4.765.375,92 Y: 2.431.773,17.- SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 839Has.99 a.97ca. SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS: 420 Has.00a.00ca., Lote: N° 24, Fracción:



“B”, Ubicación: Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “**LAGUNA GRANDE**” (MAT. 30 T° 39 F° 172 FINCA 11152) **MINA: “SOL DE MAYO I-3”** EXPEDIENTE N° 445.632/VG/21.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 109/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**SOL DE MAYO I-4**” conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: VICTORY GOLD S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.764.767,00 Y: 2.426.157,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.763.903,59 Y: 2.424.935,12 B13.X: 4.763.903,59 Y: 2.427.214,47 C39.X: 4.763.147,45 Y: 2.427.214,47 D38.X: 4.763.147,45 Y: 2.427.135,12 E63.X: 4.762.703,59 Y: 2.427.135,12 F55.X: 4.762.703,59 Y: 2.425.535,12 G95.X: 4.760.303,59 Y: 2.425.535,12 H96.X: 4.760.303,59 Y: 2.425.638,85 I98.X: 4.760.218,33 Y: 2.425.638,85 J97.X: 4.760.218,33 Y: 2.424.935,12.- SUPERFICIE TOTAL DE LAS 70 PERTENENCIAS: 420Has 00a 00ca.- SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 6Has.- SUPERFICIE A.R.E DE LA MINA: 839Has 99a. 97ca.- Ubicación: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, Lote N° 23, Fracción: “B”, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “**LOS MELLIZOS**” (Mat. 25 - T° 60 F° 34/42 Finca 11975).- MINA: “**SOL DE MAYO I-4**” - EXPEDIENTE N° 445.631/VG/21.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 110/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**SOL DE MAYO I-5**” conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: VICTORY GOLD S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.764.767,00 Y: 2.426.157,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.763.903,59 Y: 2.427.214,47 B13.X: 4.763.903,59 Y: 2.429.493,82 C109.X: 4.761.607,77 Y: 2.429.493,82 D108.X: 4.761.607,77 Y: 2.429.323,51 E107.X: 4.761.664,67 Y: 2.429.323,51 F106.X: 4.761.664,67 Y: 2.428.723,51 G84.X: 4.762.664,67 Y: 2.428.723,51 H83.X: 4.762.664,67 Y: 2.427.723,51 I178.X: 4.761.457,45 Y: 2.427.723,51 J77.X: 4.761.457,45 Y: 2.427.614,47 K76.X: 4.761.503,59 Y: 2.427.614,47 L74.X: 4.761.503,59 Y: 2.427.214,47.- SUPERFICIE TOTAL DE LAS 70 PERTENENCIAS: 420Has 00a 00ca.- SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 6Has.- SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 739Has 99a. 97ca.- Ubicación: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, Lote N° 23 y 24, Fracción: “B”, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “**LOS MELLIZOS**” (Mat. 25-T° 60 F° 34/42 Finca 11975) y “**LAGUNA GRANDE**” (Mat. 30 - T° 39 F° 172 Finca 11152).- MINA: “**SOL DE MAYO I-5**” - EXPEDIENTE N° 445.630/VG/21.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 111/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**SOL DE MAYO I-6**” conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: VICTORY GOLD S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL:

X: 4.764.767,00 Y: 2.426.157,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.763.903,59 Y: 2.429.493,82 B13.X: 4.763.903,59 Y: 2.431.773,17 C77.X: 4.762.391,30 Y: 2.431.773,17 D76.X: 4.762.391,30 Y: 2.431.693,82 E89.X: 4.762.103,59 Y: 2.431.693,82 F80.X: 4.762.103,59 Y: 2.429.893,82 G92.X: 4.761.803,59 Y: 2.429.893,82 H90.X: 4.761.803,59 Y: 2.429.493,82.- SUPERFICIE TOTAL DE LAS 70 PERTENENCIAS: 420Has 00a 00ca.- SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 6Has.- SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 839Has 99a. 97ca.- Ubicación: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, Lote N° 23 y 24, Fracción: "B", Departamento LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LOS MELLIZOS" (Mat. 25 - T° 60 F° 34/42 Finca 11975) y "LAGUNA GRANDE" (Mat. 30 - T° 39 F° 172 Finca 11152).- **MINA: "SOL DE MAYO I-6" - EXPEDIENTE N° 445.629/VG/21.-** PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 112/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "SOL DE MAYO I-7" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: VICTORY GOLD S.A UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.764.767,00 Y: 2.426.157,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.763.275,92 Y: 2.431.773,17 B11.X: 4.763.275,92 Y: 2.433.720,80 C100.X: 4.760.218,29 Y: 2.433.720,80 D99.X: 4.760.218,29 Y: 2.433.076,86 E95.X: 4.760.275,92 Y: 2.433.076,86 F92.X: 4.760.275,92 Y: 2.432.573,17 G40.X: 4.762.375,92 Y: 2.432.573,17 H26.X: 4.762.375,92 Y: 2.431.773,17.- SUPERFICIE TOTAL DE LAS 70 PERTENENCIAS: 420Has 00a 00ca.- SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 6Has.- SUPERFICIE A.R.E DE LA MINA: 595Has 51a. 31ca.- Ubicación: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, Lote N° 23 y 24, Fracción: "B", Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LAGUNA GRANDE" (Mat.30-T°39F°172Finca11152) y "LOS MELLIZOS" (Mat.25-T°60F°34/42Finca11975).- **MINA: "SOL DE MAYO I-7" - EXPEDIENTE N° 445.628/VG/21.-** PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar N° 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO - Juez-, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos: "**TABOADA SILVANO JOSÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **EXPTE. N° 6128/2022**, cita a herederos y acreedores del causante SILVANO JOSÉ TABOADA, D.N.I. N° M 7.326.356 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.- LAS HERAS, Santa Cruz. 30 de noviembre de 2022.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN
Secretario

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Las Heras, sito en Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo Plácido Ghio, Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Adriana Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo



del Dr. Roberto Adrián Rodríguez y Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Melina Carrizo, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, ABELARDO VERA D.N.I. N° 7.315.731, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“VERA ABELARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” - EXPTE. N° 6183/2022.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral - Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 14 de diciembre de 2022.-

CARDOSO SILVIA ADRIANA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 43 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear, P. 3°, CABA, comunica por 5 días que el día 29 de noviembre de 2022 se decretó la apertura del concurso preventivo (Expte. N° 21043/2022) de **TOMREL SOCIEDAD ANÓNIMA** (CUIT 30-70791797-7), con domicilio en calle Uruguay 390 piso 15, oficina “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia el 20/11/2001, bajo el número 15972, libro 16, Tomo de Sociedades por Acciones. Síndico: Estudio Rodríguez y Asociados, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 833, P. 3°, CABA, tel.: 5217-6810. Verificación de créditos en el domicilio de la sindicatura: hasta el 27 de marzo de 2023; Plazo para impugnar u observar créditos (art. 34 LCQ): 12 de abril de 2023; Informe individual (art. 35 LCQ): 12 de mayo de 2023; Informe general (art. 39 LCQ): 29 de junio de 2023; Audiencia informativa: 15 de diciembre de 2023, a las 10:00 hs.; Vencimiento del período de exclusividad: 22 de diciembre de 2023.-

BUENOS AIRES, 15 de diciembre de 2022.-

MARIANA MACEDO ALBORNOZ

Secretaria

P2/5

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Marina Soledad Costas, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don Domingo Antonio Martínez Cortez, C.I. N° 62.005, y doña Margarita Vilches, D.N.I. N° F2.635.908, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“MARTÍNEZ DOMINGO Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 13197/2022.-**

Publíquese por el término de Un (1) día, en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 18 de diciembre de 2022.-

COSTAS MARINA SOLEDAD

Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Sra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARÍA EULALIA CÁRCAMO D.N.I. N° 12.091.431 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“CÁRCAMO MARÍA EULALIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° C-13319/2022).-**

Publíquese por el término de UN (1) día, en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 19 de diciembre de 2022.-

COSTAS MARINA SOLEDAD

Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. 2 con asiento en Río Gallegos, sito en Marcelino Álvarez N° 113, en los autos caratulados: **"GÓMEZ RUBÉN DARÍO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 30388/2022**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.), a herederos y acreedores del Sr. Rubén Darío Gómez, D.N.I. Nro. 14.212.142. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P1/3

EDICTO

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 subrogante a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, citase por edictos a los herederos de Mariano Lino HUENCHUFIL D.N.I. 7.396.840 y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura Catastral 256*370940, inscripto al Tomo 820, Folio 34, Número de finca 153.004, para que en el plazo de dieciocho (18) días se presenten en autos: **"MARTÍNEZ, SIXTO ELEONORO C/TORRES, CLEMENTE S/ORDINARIO - USUCAPIÓN". EXPTE. N°: SA-00080- C-2022**, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial de Santa Cruz por un (1) día.-

SAN ANTONIO OESTE, 16 de diciembre de 2022.-

ADDUCI NORMA DANIELA

Secretaria

P1/1

EDICTO N° 099/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"ANTÁRTIDA"**; conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código. PETICIONANTE: PIEDRA GRANDE S.A.M.I.C.A. y F. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.610.226,86 Y: 2.484.633,12. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: X1: 4.610.669,71 Y: 2.484.370,93 X3: 4.610.366,62 Y: 2.484.888,75 X4: 4.610.107,71 Y: 2.484.737,21 X6: 4.610.410,80 Y: 2.484.219,39.- SUPERFICIE DE LA PERTENENCIA: 18Has. 00a. 00ca. Ubicación: Estancia: **RESERVA MINERA**; LOTE: 18, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES. MINA: ANTÁRTIDA; EXPEDIENTE N° 413.6400075- PUBLÍQUESE.- Fdo.

Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTO N° 100/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"VALERIA"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: PIEDRA GRANDE S.A.M.I.C.A. y F. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.609.435,49 Y: 2.484.813,48. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: PERTENENCIAS: X1: 4.609.569,50 Y: 2.484.854,82 X2: 4.609.417,96 Y: 2.485.113,73 X3: 4.609.159,05 Y: 2.484.962,19 X4: 4.609.310,59 Y: 2.484.703,27.- SUPERFICIE DE LA PERTENENCIA: 9Has. 00a. 00ca. Ubicación: Estancia: **"RESERVA MINERA"**; LOTE: 18, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- MINA: "VALERIA"



EXPEDIENTE N° 413.415/K/75- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTO N° 101/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"SOLEDAD"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: PIEDRA GRANDE S.A.M.I.C.A. y F. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.610.157,96 Y: 2.483.639,40. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: X1: 4.610.724,24 Y: 2.483.823,50 X2: 4.610.623,21 Y: 2.483.996,10 X3: 4.610.364,30 Y: 2.483.844,56 X4: 4.610.313,79 Y: 2.483.930,86 X5: 4.610.141,18 Y: 2.483.829,83 X6: 4.610.166,44 Y: 2.483.786,68 X7: 4.609.993,83 Y: 2.483.685,65 X8: 4.610.145,37 Y: 2.483.426,74 X9: 4.610.317,98 Y: 2.483.527,77 X10: 4.610.444,27 Y: 2.483.312,01 X11: 4.610.616,87 Y: 2.483.413,04 X12: 4.610.465,33 Y: 2.483.671,95.- SUPERFICIE DE C/U LAS PERTENENCIAS: 6Has. SUPERFICIE TOTAL DE 4 PERTENENCIAS: 24Has. 00a. 00ca. Ubicación: Estancia: **"LA MADAME"** (Mat. 6 - T° 49 F° 135 Finca 1509); LOTE: 18, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- MINA: "SOLEDAD" EXPEDIENTE N° 413.642/K/75- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P1/3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Proyecto **“Nuevo Sistema de Tratamiento de Efluentes para la Ciudad de El Calafate” Exp. N° 984677/22.-**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 6 enero del corriente año.-

P2/3

AVISO
Art. 40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa LA-DOUCH HNOS. SRL, EXPEDIENTE N° 492904/DPRH/18, **solicita renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua denominado Pozo 1, y de vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, en el marco del Proyecto “Dalís”,** dentro del Establecimiento Camosu Aike, Departamento de Güer Aike, de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“TU CELU & FOACOMP SAS”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 5 de diciembre de 2022 en la ciudad de Caleta Olivia de esta Provincia se constituyó la sociedad **“TU CELU & FOACOMP SAS”** cuyos datos son: **1.- Socio:** OSCAR ARMANDO FREDES, D.N.I. Nro. 27.496.716, de 43 años, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en calle César Milstein Nro. 1371 del Barrio Vista Hermosa de la ciudad de Caleta Olivia de esta Provincia, CUIT Nro. 20-27496716-2. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de los Juzgados provincial de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia de esta Provincia. **3.- Sede social:** calle César Milstein Nro. 1371 del Barrio Vista Hermosa de la ciudad de Caleta Olivia de esta Provincia. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud; k) Transporte; l) Seguridad; m) Comerciales; n) Telecomunicaciones móviles, venta de celulares, accesorios, artículos de computadoras

y servicios; ventas de artículos y servicios online y por internet. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5. Duración:** 99 años. **6. Capital:** 500.000 \$ (quinientos mil pesos), representado por acciones escriturales de un peso (1 \$) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas en especie. **7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** OSCAR ARMANDO FREDES, con domicilio especial en la sede social; **administradora suplente:** LAURA CAROLINA ORMAZÁBAL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8. Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de noviembre de cada año.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P1/1



CONVOCATORIA

CONVOCATORIA ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SANTACRUCEÑA AMUTESAC CONVO- CATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres./as. Asociadas:

HORACIO PÉREZ OSUNA Y CRISTIAN ARIEL BÓRQUEZ en nuestro carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la **Asociación Mutual de Trabajadores de la Educación Santacruceña (AMUTESAC)**, Matrícula Nacional: S.C. N° 061, nos dirigimos respetuosamente a Uds. a fin de comunicarles que el Consejo Directivo ha decidido **convocar a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mutual de Trabajadores de la Educación Santacruceña (AMUTESAC) a realizarse en fecha 16/12/2022 a las 09:00 hrs., lugar Bernardino Rivadavia 236 y modalidad Virtual (Resolución 358/2020) a través de la plataforma virtual Zoom, ID de la reunión 868 2193 1843, código de acceso: 446795, para considerar el siguiente**

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario;
2. Motivo de la forma de celebración de Asamblea y término de la convocatoria;
3. Consideración de la memoria, Balance General, Cuadro de gastos y recursos, informe del auditor externo y de la Junta Fiscalizadora del ejercicio cuyo cierre es al 30/06/22.-
4. Consideración aumento de cuota social.-

Prof. HORACIO PÉREZ OSUNA

Presidente

CRISTIAN ARIEL BÓRQUEZ

Secretario

Río Gallegos 05 de diciembre de 2022

Nota: la Dirección de correo electrónico donde los asociados deberán comunicar su asistencia a la Asamblea, conforme el punto 03 del artículo 01 de la Resolución 358/2020 del INAES, es: (amutesactesoreria@gmail.com), en dicho correo electrónico se informará, asesorará toda duda de los asociados relativa a la forma de asistencia virtual y presencial para garantizar su participación en la asamblea. A realizarse en Bernardino Rivadavia 236, y a través de la plataforma virtual Zoom, ID de la reunión 868 2193 1843, código de acceso: 446795.-

Asamblea, cuyo servicio la mutual ha gestionado y que permite la transmisión simultánea de imágenes y sonido durante toda la asamblea, su grabación en soporte digital y la posibilidad de emitir el voto de forma clara, su contabilización y de más requisitos del mismo exigidos por el punto 02 del artículo 01 de dicha Resolución 358/2020 del INAES.-

ARTÍCULO 41: El quorum para sesionar las asambleas será de la mitad más de uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y fiscalización.- "De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros".-

Prof. HORACIO PÉREZ OSUNA

Presidente

CRISTIAN ARIEL BÓRQUEZ

Secretario

P4/4

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉLULA DE NOTIFICACIÓN A LA : R/S EDDIS EDUCATIVO PRIVADO

Hago saber Ud., que en autos **ÁLVAREZ RAMONA ELIZABETH sobre RECLAMO LABORAL contra XIMENA LASTRE, NATALIA VERA, titular de la RAZÓN SOCIAL EDDIS EDUCATIVO INSTITUTO PRIVADO**, que se tramita ante la Dirección de Policía de Trabajo Seguridad e Higiene de Caleta Olivia dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, bajo Expediente **N° 517.530/2019**, se ha dictado **Resolución N° 385/22** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 03 de junio 2022"; **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra **Acta Denuncia** realizada por la **Sra. Ramona Elizabeth Álvarez** titular del **D.N.I. N° 29.830.330** con domicilio legal en Barrio 150 Vivienda casa N° 8 de la ciudad de Caleta Olivia Santa Cruz, formulando reclamo contra la **Sra. Ximena LASTRE y la Sra. Natalia VERA** titular de la Razón Social **EDDIS EDUCATIVO INSTITUTO PRIVADO** con domicilio legal en calle Lisandro de la Torre N° 210 de la misma ciudad, por los siguientes rubros: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO, PREAVISO OMITIDO, PROPORCIONAL VACACIONES, SAC 1ra. Cuota 2019, MULTA ART. 8 y 15 LEY 24.013, HABERES DE JUNIO/2019, ENTREGA RECIBO DE HABERES DE TODA LA RELACIÓN LABORAL, CERTIFICADO DE TRABAJO Y CERTIFICADO DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES ART. 80 LCT. Manifiesta que ingresó a trabajar el día 28/01/2019 hasta 11/07/2019, cumpliendo funciones Administrativas en el horario de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 hs. y los sábados de 14:00 a 20:00 hs. percibiendo una remuneración mensual de PESOS DOCE MIL con 00/100 (\$ 12.000,00). Asimismo, la denunciante presenta como prueba, fotocopia de DNI y copia de TCL emitidos y aporta datos de testigo a su favor. Acto seguido y de acuerdo a lo manifestado, el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz, fija fecha de audiencia conciliatoria para el día **14 de agosto de 2019 a las 10:00 hs.** quedando la compareciente debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 03/08 obra **Documentación** presentada por la parte denunciante en acta audiencia a fs. 02 Que, a fs. 09 obra **Carta Documento** debidamente diligenciada a la parte demandada, notificándole fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día **14 de agosto de 2019 a las 10:00 hs.;** Que, a fs. 10 obra **Acta** de fecha de 14 de agosto de 2019, donde se presenta previamente citada la **Sra. Ramona Elizabeth ÁLVAREZ** titular del **D.N.I. N° 29.830.330** por la parte demandante, quien manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos y al no haberse podido notificar a la parte demandada, solicita se fije nueva fecha de audiencia a los mismos fines. Atento a lo manifestado, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **28 de agosto de 2019 a las 10:00 hs.** quedando la compareciente debidamente notificada en este acto; Que, a fs. 11 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación fijada el día **28 de agosto de 2019 a las 10:00 hs.;** Que a fs. 12 obra **Acta** de fecha 28 de agosto de 2019, donde se presentan la **Sra. Ramona Elizabeth ÁLVAREZ** titular del **D.N.I. N° 29.830.330** por la parte demandante y por la parte demandada lo hace la **Sra. Ximena LASTRE** en calidad dependiente del Instituto EDDIS EDUCATIVO conjuntamente con el **Dr. Cristian MARTINS T° 08 F° 021 TSJSC** en calidad de Apoderado, quien iniciado el acto, manifiesta que rechaza en todas sus partes el reclamo incoado de fs. 02 negando que su representada sea titular de la Razón Social **EDDIS EDUCATIVO INSTITUTO PRIVADO** por lo que misma no resulta ser empleadora ni le debe suma dineraria alguna por ningún concepto, solicitando se mande a archivo las presentes actuaciones. Acto seguido, toma la palabra la parte demandada, expresa que rechaza en todos sus términos lo manifestado por su ex empleadora. Atento a lo manifestado y ante la falta de acuerdo, el funcionario actuante ofrece la instancia del Arbitraje en los términos del art. 7° de la Ley 2450, siendo rechazada por la parte demandada mientras que la parte actora acepta la misma, ante lo cual el funcionario actuante otorga un plazo de 5 (cinco) días hábiles a fin de aportar toda prueba que haga a su derecho; Que, a fs. 13/28 obra **Documentación** presentada en acta audiencia de fs. 12; Que, a fs. 30 obra Dictamen N° 902/DALZN/2019 mediante el cual se solicita que se cite a la parte actora con la documentación original a fin de certificar las copias obrantes en autos; Que, a fs. 33 obra **Carta Documento** debidamente diligenciada a la parte demandada, informándole fecha y hora de la audiencia testimonial fijada para el día **05 de abril de 2021 a las 11:00 hs.,** atento a lo solicitado mediante Dictamen N° 612/DALZN obrante a fs. 32; Que, remitidas las actuaciones a la Dirección de Asesoría Letrada Zona Norte a fin de emitir opinión en cuanto a lo actuado y analizado el reclamo en sí, entendiéndose que éste versa sobre trabajo no registrado, diferencias salariales y francos trabajados como así también a que los elementos probatorios no han sido suficientes para la acreditación de dichos extremos y, encontrándose además vedada la posibilidad de debatir sobre el fondo de la cuestión la que corresponde exclusivamente a los jueces de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente art. 242 de la LCT, es que correspondería declinar la Vía Administrativa Sin Más; Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 8 de la Ley N° 2450 de procedimiento administrativo en lo laboral y en concordancia con el **Dictamen N° 118 DALZN/21** de fs. 34, debe dictarse el instrumento legal correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°: DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS** a las partes, en el Expediente Administrativo **N° 517.530/2019**, auto caratulados **"ÁLVAREZ RAMONA ELIZABETH sobre RECLAMO LABORAL contra XIMENA LASTRE, NATALIA VERA, titular de la RAZÓN SO-**



CIAL EDDIS EDUCATIVO INSTITUTO PRIVADO” dejando la vía Judicial, conforme a los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y Cumplido **ARCHÍVESE.- QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA**

HERNÁN DAVID PAZ
Director General
Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S ESPINOLA LUIS MIGUEL**

Hago saber Ud., que autos caratulados **“DEPARTAMENTO DE CONFLICTOS INDIVIDUALES Y PLURIINDIVIDUALES - ESPINOLA LUIS MIGUEL SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA MATCON S.A.S.”**, que se tramita bajo **Expediente N° 523.746-MTEySS/2019**, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, Se corre de Providencia N° 15/DGAJ/21 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídico, donde **DICE**: “Visto el expediente de marras elevado a esta Asesoría letrada y analizadas las constancias obrantes, correspondería que se proceda a intimar a la parte denunciante a informar si percibió el monto de la liquidación cuyo recibo consta a fs. 33. Ello a los efectos de que el Departamento de Liquidaciones pueda corroborar y realizar la correcta cuantificación de reclamo laboral en los presentes actuados. Asimismo deberá adjunta toda documentación ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en el horario de 10:00 a 15:00.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General
Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
Sr. CANTEROS ORLANDO y al Sr. DARÍO CHOCOBAR**

Hago saber Ud., que en autos caratulados **“CANTEROS ORLANDO sobre RECLAMO LABORAL contra DARÍO CHOCOBAR”**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, bajo **Expediente N° 513.081/2018**, se ha dictado Resolución N° 760/22 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 09 de septiembre del 2022”; **VISTO CONSIDERANDO**, Que, a fs. 02 obra **Acta** de fecha 02 de noviembre de 2018, donde se presenta el **Señor Orlando CANTEROS** titular del **DNI N° 28.943.183** con domicilio en calle Potosí N° 757 de la ciudad de Río Gallegos, formulando reclamo contra el **Señor Darío CHOCOBAR** con domicilio en calle Federico Sphur N° 245 de la misma ciudad, por los siguientes rubros: **PAGO PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE MAYO/18 Y PAGO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL** manifestando que trabajaba con el mencionado desde el mes de mayo de 2018 hasta la segunda quincena de junio de 2018, desempeñando tareas de soldador, en el horario de 09:00 a 18:00 hs. de lunes a sábados, aportando datos de testigos a su favor. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la Ley 2.450 de Procedimientos Administrativos en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz, convoca a audiencia de conciliación para el día **martes 20 de noviembre a las 12:00 hs.**, quedando el compareciente debidamente notificado en ese acto; Que a fs. 03/06 obra **Documentación** presentada por el demandante en audiencia de fs. 02 y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 07 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, citándolo a audiencia de conciliación fijada para el día **martes 20 de noviembre de 2018 a las 12:00 hs.**; Que a fs. 08 obra **Acta** de fecha 20 de noviembre donde se presenta previamente citado por la parte demandante, el **Señor Orlando CANTEROS** titular del **DNI N° 28.943.183** quien ante la incomparecencia de la parte demandada, solicita que la misma sea citada por la Fuerza Pública, ratificando su reclamo de fs. 02 en todos sus términos. Atento a lo manifestado por el denunciante, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **jueves 06 de diciembre de 2018 a las 12:00 hs.**, quedando el compareciente debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 09/12 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, mediante la fuerza Pública, informándole fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el **jueves 06 de diciembre de 2018 a las 12:00 hs.**, Que, a fs. 13 obra **Acta** de fecha 06 de diciembre de 2018, donde se presenta previamente citado, por la parte demandante al **Señor Orlando CANTEROS** titular del **DNI N° 28.943.183** quien ante la nueva incomparecencia de la parte demandada, solicita que se den por decaído sus derechos, como así también se le otorgue plazo de ley para presentar pruebas documentales y testimoniales. Atento a lo expresado por el denunciante, el funcionario actuante fija fecha de audiencia testimonial para el día **19 de diciembre de 2018 a las 12:00 hs.**, quedando el compareciente debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 14 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte actora, comunicándole que debido al feriado del 19 de diciembre, la audiencia testimonial fijada para ese día se traslada para el día **21 de diciembre de 2018 a las 12:00 hs.**; Que, a fs. 15 obra **Acta Testimonial**, del testigo presentado por la parte denunciante, y que hace a su derecho de defensa; Que, a fs. 16 obra **Cédula de Notificación**, debidamente

te diligenciada a la parte demandada al domicilio particular y, a fs. 17/20 mediante Boletín Oficial, donde se le informa del **Decaimiento de Derecho**, conforme a lo estipulado en el art. 4° de la Ley 2.450 el que expresa "... ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el art. 8 de la Ley 2450"; Que, elevadas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efectos de emitir opinión en cuanto a lo actuado y, atento a que la parte denunciada no compareció ante la Autoridad laboral, habiendo decaído sus derechos conforme a Cédula de Notificación de Decaimiento de derechos de fs. 16 y publicada por Boletín Oficial a fs. 18/20, correspondería que pase al Departamento de Liquidaciones a fin de efectuar la liquidación de los rubros; Pago de Primera y Segunda Quincena mes de mayo y Liquidación Final, tomando como inicio la relación laboral en el mes de mayo de 2018 hasta segunda quincena de junio de 2018 cumpliendo funciones de soldador en el horario de 09 a 18 hs. de lunes a sábados, determinando que se deberá dejar Expedita la Vía Judicial bajo **previo depósito o caución** que garantice el cumplimiento de sus obligaciones laborales; Que, a fs. 24/25 remitidas las actuaciones al Departamento Liquidaciones, la misma practica la verificación de las diferencias en los rubros reclamados por la suma de **PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE con 33/100 (\$ 61.309,33)**; Por ello, conforme a las facultades conferidas por lo art. 4° y 8° de la Ley N° 2.450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el Dictamen **N° 1849/DGAJ/2019**, obrante a fs. 23 debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL al Señor Darío CHOCOBAR** con domicilio en calle Federico Sphur N° 245 de la ciudad de Río Gallegos de la provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo **N° 513.081/2018** previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTÍCULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE con 33/100 (\$ 61.309,33)** la que deberá ser depositada dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación en a Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente caución 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 - CUIT N° 30-71611032-6 (art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 artículo 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2.506/96 por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme a lo normado por el art. 48° de la Ley 2.450.- **ARTÍCULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.- QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA**

HERNÁN DAVID PAZ
Director General
Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3



LICITACIONES



**AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN:
LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE COMUNICA LA PRÓRROGA DE
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DE LA SIGUIENTE OBRA:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2022.-
CIRCULAR MODIFICATORIA N° 01**

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE - SANTA CRUZ".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 3.268.839.759,20).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 3.269.000,00).-

PLAZO DE OBRA: 24 MESES CORRIDOS.-

LUGAR Y NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 25 DE ENERO DE 2023. 12,00 HORAS.-

P2/2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
FOMICRUZ S.E.
Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado**

Licitación Pública N° 009/2022

Expediente N° 151.415/2022

Resolución N° 322/2022

OBJETO: "Remodelación Estación de Servicio Tres Lagos"

LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Mesa de Entradas, Alberdi N° 643 - Río Gallegos, Santa Cruz, hasta el día jueves 12 de enero de 2023, hasta las 11:00 Hrs.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:

Alberdi N° 643 - 1° piso SUM - Río Gallegos, Santa Cruz, el día jueves 12 de enero, a las 11:00 Hrs.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

ENTREGA DEL PLIEGO: Alberdi N° 646 - Dpto. Compras - Río Gallegos.

En el horario de lunes a viernes de 09:00 Hs. a 15:00 Hs.

CONSULTAS: Vía E-mail: proveedores@fomicruz.com

Tel.: 02966 424650 INT. 112

P2/3



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/22**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/22, CON EL OBJETO DE **“CONTRATACIÓN MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LOS TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”**.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 9.550.000,00).-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 30 de enero de 2023, a las 11:00 horas.-

VALOR DE PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 9.550,00).-

Su venta y/o consulta en la dirección electrónica: compra@jussantacruz.gob.ar o al teléfono 2966-423446, en el horario de 09:00 a 12:00 horas.-

P1/2



SUMARIO

DECRETOS COMPLETOS		
1388 - 1389/2022.-	Págs.	1/3
DECRETOS SINTETIZADOS		
1385 - 1386 - 1387/2022.-	Pág.	4
RESOLUCIONES		
296 - 297 - 298 - 299 - 300/HCD/22 - 318 - 321/MS/22 - 031 - 035/IESC/22 - 2348 - 2349/IDUV/22.-	Págs.	5/13
ACUERDOS		
030 - 031 - 032 - 033 - 034/CAP/22.-	Págs.	14/16
DISPOSICIONES		
044/MPCel-SCP/22 - 003/MPCel-DPCyRAP/22 - 453 - 454 - 455 - 456 - 457/MEFI-SC/21 - 004 - 005 - 005/CAP/22.-	Págs.	16/23
EDICTOS		
MORALES, MORALES Y BONTES Y/O BONTES - BRIZIC CLEMENS - GANGA Y OTRA - ETOS. NROS. 102 - 103 - 104 - 105 (PET. DE MEN.)/2021 - ETO. NRO. 099 - 100 - 101 - 109 - 110 - 111 - 112 (PET. DE MEN.)/2022 - TABOADA - VERA - TOMREL S.A. - MARTÍNEZ Y OTRO - CÁRCAMO - GÓMEZ - MARTÍNEZ SIXTO.-	Pág.	24/30
AVISOS		
SEA/PROY. NUEVO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES PARA LA CIUDAD DE EL CALAFATE - DPRH/SOL. RENOV. DEL PERM. PARA CAP. DE AGUA POZO 1 - TU CELU & FOACOMP S.A.S.-	Pág.	31
CONVOCATORIA		
AMUTESAC.-	Pág.	32
CÉDULAS DE NOTIFICACIONES		
MTEySS/EDDIS EDUCATIVO PRIVADO/ESPINOLA LUIS MIGUEL/SR. CANTEROS ORLANDO Y SR. DARÍO CHOCOBAR.-	Págs.	33/35
LICITACIONES		
26 (PRÓRROGA - CIRCULAR ACLARATORIA N° 1)/MEC/22 - 09/FOMICRUZ/22 - 06/TSJSC/22.- ..	Págs.	36/37